



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de  
Servicios de Documentación,  
Información y Análisis

## TRABAJO EN COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXII LEGISLATURA, DICTAMENES APROBADOS EN EL PLENO

1 de septiembre de 2012 al 30 de abril de 2015

*Actualización en el proceso legislativo con la publicación de leyes o decretos  
en el Diario Oficial de la Federación al 24 de abril de 2018*

Mtra. Avelina Morales Robles  
Directora

Lic. Mayeli Miranda Aldama

Armando Zazueta Rey  
Servicio Social

**Septiembre, 2015**

---

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Delegación Venustiano Carranza;  
C.P. 15969, México, D.F; Teléfono: 50360000 extensión: 67031 y 67034  
Fax: 5628-1300 ext.4726

**E-mail: avelina.morales@congreso.gob.mx**

**TRABAJO EN COMISIONES  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXII LEGISLATURA,  
DICTAMENES APROBADOS EN EL PLENO**  
(1 de septiembre de 2012 al 30 de abril de 2015)

**Presentación**

El trabajo tiene por objeto mostrar los dictámenes que fueron trabajados en las diferentes Comisiones de la LXII Legislatura en sus tres años de ejercicio (Del 1 de septiembre de 2012 al 30 abril del 2015), en este sentido la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, realizo unos cuadros en donde se puede resumir de forma concreta la ley, código, reglamento o norma, que se pretende reformar, adicionar, derogar o expedir, por consiguiente también se indica el turno o estado del dictamen y si fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El estudio también presenta un resumen por cada Comisión, en donde podemos hacer notorio que leyes se pretenden reformar y de qué manera, en dicho resumen también se hace mención del número de dictámenes elaborados por Comisión, número de dictámenes publicados en el Diario Oficial de la Federación, número de dictámenes turnados a la Cámara de Senadores para los efectos Constitucionales y número de dictámenes devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente trabajo fue realizado en base a la información recabada en los trabajos siguientes:

- **DIR-ISS-07-13** “LA OBRA LEGISLATIVA DE LA LXII LEGISLATURA”. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012). Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias (Del 1 de febrero al 30 de abril de 2013). Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso (16 y 17 de julio de 2013). Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso (21 y 22 de agosto de 2013) PRIMER AÑO DE EJERCICIO.
- **DIR-ISS-04-14.** “LA OBRA LEGISLATIVA DE LA LXII LEGISLATURA”. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias (Del 1 de septiembre al 11 de diciembre de 2013). Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias (Del 1 de febrero al 30 de abril de 2014). Periodos de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso: PRIMERO (14 y 15 de mayo de 2014). SEGUNDO (19 de junio de 2014). TERCERO (8 de julio de 2014). CUARTO (28 de julio al 1 de agosto de 2014) SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
- **DIR-ISS-04-15.** “LA OBRA LEGISLATIVA DE LA LXII LEGISLATURA”. Primer Periodo Ordinario de Sesiones (Del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2014). Segundo Periodo Ordinario de Sesiones (Del 1 de febrero al 30 de abril de 2015). TERCER AÑO DE EJERCICIO.

Pueden consultarse en: [http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir\\_actual.htm](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir_actual.htm)

Finalmente, el documento se actualizara en relación al proceso legislativo, relativo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha actualizado al 24 de abril de 2018.

**Se agradece a Armando Zazueta Rey, Pasante de Sociología y prestador de Servicio Social, quien elaboró el presente documento, con la supervisión de la Dirección, en septiembre del 2015.**

## INDICE

## Pág.

|  |    |
|--|----|
| • COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS                            | 7  |
| • COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS                          | 9  |
| • COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES                | 13 |
| • COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO                             | 18 |
| • COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA                         | 21 |
| • COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD                               | 23 |
| • COMISIÓN DE COMUNICACIONES                               | 25 |
| • COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA                     | 28 |
| • COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL                             | 31 |
| • COMISIÓN DE DEPORTE                                      | 35 |
| • COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS                             | 37 |
| • COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ                         | 45 |
| • COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL                            | 48 |
| • COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 51 |
| • COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL                            | 53 |
| • COMISIÓN DE ECONOMÍA                                     | 55 |
| • COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS     | 62 |

| INDICE  | Pág. |
|---|------|
| • COMISIÓN DE ENERGÍA                               | 73   |
| • COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL | 80   |
| • COMISIÓN DE GANADERÍA                             | 82   |
| • COMISIÓN DE GOBERNACIÓN                           | 84   |
| • COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO            | 96   |
| • COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO                    | 117  |
| • COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA                       | 121  |
| • COMISIÓN DE JUSTICIA                              | 122  |
| • COMISIÓN DE JUVENTUD                              | 140  |
| • COMISIÓN DE MARINA                                | 143  |
| • COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | 146  |
| • COMISIÓN DE PESCA                                 | 156  |
| • COMISIÓN DE POBLACIÓN                             | 160  |
| • COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA          | 161  |
| • COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL                      | 164  |
| • COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES               | 166  |
| • COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN                    | 175  |

| INDICE   | Pág. |
|--|------|
| • <b>COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>                            | 177  |
| • <b>COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA</b>                                 | 178  |
| • <b>COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES</b>                           | 182  |
| • <b>COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</b> | 183  |
| • <b>COMISIÓN DE SALUD</b>   | 192  |
| • <b>COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>                               | 202  |
| • <b>COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL</b>                                | 208  |
| • <b>COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>                      | 212  |
| • <b>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN</b>                  | 215  |
| • <b>COMISIÓN DE TRANSPORTES</b>                                     | 220  |
| • <b>COMISIÓN DE TURISMO</b>   | 226  |
| • <b>COMISIÓN DE VIVIENDA</b>  | 228  |
| • <b>INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITES</b>                         | 231  |
| • <b>MINUTA</b>  | 232  |
| • <b>RESUMEN</b>   | 234  |

• COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 062 | Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (Art. 13)            | Que se apoye en la formación y acreditación profesional de defensores públicos, intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 70 |
| 227 | Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (Art. 3)   | Dar mayores elementos de equidad en la ley en materia de pueblos indígenas.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 73 |
| 471 | Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (Art. 4 y 16)        | Que las lenguas indígenas y el español sean consideradas por igual como lenguas nacionales por su origen histórico, teniendo la misma validez.       | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 82 |
| 472 | Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (Art. 1, 3, 11 y 13) | Promover la importancia de preservar y usar la lengua materna indígena nacional, bajo un contexto de respeto y reconocimiento.                       | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 83 |

### • RESUMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **dos** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **dos** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las dos leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

Se busca promover la importancia y preservación de las lenguas maternas indígenas, así como su reconocimiento como lenguas nacionales.

❖ **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

Lograr la equidad ante la ley con los pueblos indígenas.

## • COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

| No. | LEY O DECRETO                                   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                    |
|-----|---|--|---|--|---------------------------------------|
| 106 | <b>Ley de Migración (Art. 20, 25, 69 y 107)</b> | Con el objetivo de fortalecer los derechos de las personas migrantes en tránsito por nuestro país, dado la violación continua de los mismos.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13 <sup>1</sup><br>P.P. 5  |
| 085 | <b>Ley de Migración (Art 112)</b>               | Dar mayor seguridad a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado, que sea puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración, el cual deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 71              |
| 153 | <b>Ley de Migración (Art. 109 y 110)</b>        | Dar mayor seguridad jurídica a los migrantes en el territorio mexicano, especialmente si no saben leer y escribir.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-04-14 <sup>2</sup><br>P.P. 74 |

<sup>1</sup> Corresponde al Primer año de ejercicio.

<sup>2</sup> Corresponde al Segundo año de ejercicio.

| No. | LEY O DECRETO                            | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 188 | <b>Ley de Migración (Art. 48)</b>        | Impedir que los nacionales que se encuentren en mora en el pago de alimentos salgan del país hasta en tanto no cubran el total de su adeudo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 75 |
| 291 | <b>Ley General de Población (Art 84)</b> | Establecer derechos para los mexicanos repatriados por gobiernos de otros países.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2014.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 76 |
| 302 | <b>Ley de Migración (Art. 3 y 111)</b>   | Corregir el sentido y redacción de diversas disposiciones de la Ley de Migración, con la finalidad de evitar confusiones y abonar a la claridad de ésta y a la seguridad jurídica de los ciudadanos. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 77 |
| 309 | <b>Ley de Migración (Art. 2 y 28)</b>    | Incorporar a la Ley los Tratados Internacionales en la materia como marco de referencia para la protección de los derechos de los migrantes, especialmente de los niños que viajan solos.            | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 78 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                              | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|--|---|--|--|
| 364 | Ley de Migración.<br><b>(Art. 8)</b>                                   | Garantizar el acceso a la educación de los hijos de jornaleros agrícolas migrantes.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 84               |
| 365 | Ley de Migración.<br><b>(Art. 160 y 159 Bis)</b>                       | Incorporar como delito en materia migratoria la explotación y sometimiento a la delincuencia organizada de extranjeros.                    | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 84               |
| 426 | Ley de Migración.<br><b>(Art. 112)</b>                                 | Garantizar el trato adecuado a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados a disposición del Instituto Nacional de Migración. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 86               |
| 342 | Ley de Migración.<br>Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. | Subsanar la reglamentación en materia de asilo político.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014 | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 203 <sup>3</sup> |

<sup>3</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios.

## • RESUMEN COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

La presente Comisión elaboró **once dictámenes**, de los cuales **cuatro** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **siete** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las tres leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley de Migración.**

Se busca fortalecer y dar mayor seguridad a las personas migrantes que transiten por la República Mexicana, así como garantizar el respeto a sus derechos humanos poniendo mayor énfasis en la niña, niño o adolescente migrante no acompañado.

- ❖ **Ley General de Población.**

Establece derechos para los mexicanos que son repatriados por gobiernos de otros países.

- ❖ **Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.**

Busca subsanar la reglamentación en materia de asilo político.

• COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                           | CLAVE DE DOCUMENTO                    |
|-----|---|---|---|---|---------------------------------------|
| 238 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.<br><b>(Art. 3, 7 y 14)</b> | En relación a los establecimientos de asistencia social para el adulto mayor; y el respeto a sus derechos.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 7               |
| 239 | Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.                 | En materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las personas con discapacidad.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 8               |
| 075 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes           | Fomentar y apoyar la realización de programas para la prevención del suicidio, así como para la prevención y atención de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 45 <sup>4</sup> |
| 223 | Ley General de Desarrollo Social.<br><b>(Art. 3)</b>                            | Sustituir el término “capacidades diferentes” por el de “discapacidad”  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016 | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 52 <sup>5</sup> |

<sup>4</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables.

<sup>5</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Atención a Grupos Vulnerables.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|---|---|---|--|
| 305 | <b>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Art. 29)</b><br><b>Código Federal de Procedimientos Civiles. (Art. 271)</b>                         | Crear un glosario jurídico para las personas con alguna discapacidad auditiva o de locución.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 51 <sup>6</sup>  |
| 211 | <b>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Art. 22)</b><br><b>Ley General de Educación. (Adiciona la fracción XIII Bis al Art. 33)</b> | Establecer la obligación de las autoridades a adecuar los formatos o documentos necesarios para realizar cualquier trámite con el fin de evitar la existencia de distinciones entre las personas que tienen ambos apellidos de las que tienen uno solo. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 171 <sup>7</sup> |

<sup>6</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Justicia.

<sup>7</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO      |
|-----|--|---|---|---|-------------------------|
| 347 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Art. 3 y 3 Bis)  | Conceptualizar la violencia, sus modalidades y los tipos de violencia de que son objeto las personas adultas mayores. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 1 |
| 348 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.   | Proteger a las Personas Adultas Mayores contra el maltrato.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 2 |
| 422 | Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Ley Federal de Derechos. Ley General de Asentamientos Humanos, y la Ley General de Salud. | Sustituir el término de “discapacitados” por el de “personas con discapacidad”.                                       | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 2 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                  | CLAVE DE DOCUMENTO      |
|-----|--|--|---|--|-------------------------|
| 430 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. <b>(Art. 8)</b>                                     | Complementar la redacción del artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de discriminación. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 4 |
| 443 | Se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. | Se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.                           | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.      | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 5 |
| 460 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. <b>(Art. 17)</b>                                    | Promover una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.                              | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2016.- | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 6 |
| 461 | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. <b>(Art. 10 y 14)</b>                               | Fomentar y promover la creación de centros de atención geriátrica.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2016.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 7 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO      |
|-----|---|--|--|---|-------------------------|
| 500 | Se declara el 2 de abril de cada año, "Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo". | Se declara el 2 de abril de cada año, como "Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo". | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 8 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

La presente Comisión elaboró **catorce dictámenes**, de los cuales **seis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **ocho** no han concluido su proceso legislativo ya que **seis** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **dos** fueron devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Se busca proteger a las Personas Adultas Mayores contra cualquier tipo de maltrato o violencia, así como lograr un mejoramiento en su calidad de vida por medio de atención geriátrica y respeto a sus derechos fundamentales.

❖ **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.**

Se busca proteger y reconocer a las personas con discapacidad mejorando su calidad de vida y derechos.

Ley expedidas y publicada en el DOF:

❖ **Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.**

## • COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|---|--------------------------|
| 097 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 7)</b>             | A fin de concientizar a la población sobre las causas que originan el cambio climático.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2014.       | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 10 |
| 275 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 47, 86, y 107)</b> | Avenir los conceptos de mitigación y vulnerabilidad, promover el principio de transversalidad en políticas públicas e instituir la rendición de cuentas en materia de cambio climático.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 11 |
| 279 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 17, 45 y 84)</b>   | Incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en la Junta de Gobierno y como parte integrante del Comité del Fondo para el Cambio Climático. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 12 |
| 337 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 7)</b>             | Incluir las materias de desarrollo social y política exterior en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 9  |

| No. | LEY O DECRETO                                    | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|--|--------------------------|
| 341 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 3)</b> | Inclusión del término “asentamientos humanos” en la definición del Atlas de Riesgo.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 10 |
| 368 | Ley General de Cambio Climático.                 | Modificar los patrones de movilidad para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 11 |
| 440 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 9)</b> | Dar a los municipios la facultad para coordinarse o asociarse para el mejor ejercicio de sus atribuciones.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 12 |
| 458 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 7)</b> | Atribuir a la federación, la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas marinos, costeros, acuáticos, islas, cayos y arrecifes, además de los recursos hídricos. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 13 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|--|--------------------------|
| 459 | Ley General de Cambio Climático. <b>(Art. 47, 86 y 107)</b> | Obtener un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información mejor especificado.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 15 |
| 438 | Ley General de Cambio Climático.                            | Establecer en la Ley General de Cambio Climático que las acciones para la adaptación y mitigación de los impactos en esta materia, se ponderen en todo momento los derechos humanos. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 87 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.

La presente Comisión elaboró **diez dictámenes**, de los cuales **seis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cuatro** no han concluido su proceso legislativo ya que **dos** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales, **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **uno** se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

La principal ley tratada en esta Comisión es:

##### ❖ Ley General de Cambio Climático.

Se busca concientizar a la población acerca de las causas que originan el cambio climático, generando un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, además de atribuirle a la Federación la preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas marinos, costeros, acuáticos, islas, cayos y arrecifes, además de los recursos hídricos.

Así como Incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

## • COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION   | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|---|--|---|--|
| 038 | Ley de Ciencia y Tecnología <b>(Art. 5)</b>  | Con objeto de incorporar la figura de la suplencia por ausencia del presidente de la República y los nueve secretarios de Estado que forman parte del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 6                |
| 292 | Ley de Ciencia y Tecnología, Ley General de Educación, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | Impulsar el Acceso Abierto a la información de carácter científico, educativo, tecnológico y de innovación.   | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.    | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014. (Edición Vespertina) | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 79               |
| 242 | Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología <b>(Art. 2)</b>  | Fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014                      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 182 <sup>8</sup> |

<sup>8</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y la Comisión de Ciencia y Tecnología.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|--|---|--|--|
| 410 | Ley de Ciencia y Tecnología.<br>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. | Creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 193 <sup>9</sup> |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **tres** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley de Ciencia y Tecnología.**

Busca impulsar y fomentar el acceso abierto a información de carácter científico, educativo, tecnológico y de innovación.

❖ **Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Se busca fortalecer y incentivar las acciones de divulgación científica entre diferentes actores como son investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.

---

<sup>9</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción.

## • COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                           | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 042 | Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. <b>(Art. 4 y 12)</b>   | Permite el acceso al financiamiento de las MIPYMES encabezados por las mujeres y vincularlos con los centros de comercialización.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 153               |
| 393 | Se expide la Ley para Impulsar el incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Ley de Planeación. <b>(Se adiciona un art. 21)</b> | Propone la competitividad se base en el incremento anual y sostenido de la productividad y no en la caída de los salarios ni del costos de los otros insumos de producción. El Plan Nacional de Desarrollo incorporará objetivos y metas a 20 años de plazo. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 227 <sup>10</sup> |

<sup>10</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía.

## • RESUMEN COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD.

La presente Comisión elaboró **dos dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Se busca permitir el acceso al financiamiento de las MIPYMEs encabezados por las mujeres y vincularlos con los centros de comercialización.

- ❖ **Ley de Planeación.**

Establece que el Plan Nacional de Desarrollo incorpore objetivos y metas a veinte años de plazo.

Ley expedida y publicada en el DOF:

- ❖ **Ley para Impulsar el incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.**

## • COMISIÓN DE COMUNICACIONES

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION   | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|--|---|---|
| 017 | Ley Federal de Telecomunicaciones. <b>(Art. 60)</b>  | Se incluye el cobro por segundo en la oferta comercial de planes y tarifas de telefonía móvil.                                      | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013.               | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 154               |
| 321 | Se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. | Establecimiento de un nuevo marco jurídico en materia de telecomunicaciones en nuestro país.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. <sup>11</sup> | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 172 <sup>12</sup> |
| 498 | Ley del Servicio Postal Mexicano. <b>(Art. 4)</b>  | Que para la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano, se utilicen las tecnologías de la información y comunicación. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.                | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 88                |

<sup>11</sup> Edición vespertina del Diario Oficial de la Federación.

<sup>12</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|--|---|
| 498 | Ley del Servicio Postal Mexicano.<br><b>(Art. 4)</b>                    | Que para la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano, se utilicen las tecnologías de la información y comunicación. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 88                |
| 483 | Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.<br><b>(Art. 190)</b> | Posibilidad de transmisión de Mensajes de Emergencia.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 194 <sup>13</sup> |

<sup>13</sup> Este Dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión.

## • RESUMEN COMISIÓN DE COMUNICACIONES

La presente Comisión elaboró **cinco dictámenes**, de los cuales **cuatro** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley del Servicio Postal Mexicano.**

Se busca la modernización del Servicio Postal Mexicano por medio de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

- ❖ **Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión.**

Se busca permitir la posibilidad de transmitir mensajes de emergencia.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley del Sistema Público de Radiodifusiones del Estado Mexicano.**

- ❖ **Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión.**

Permiten establecer un nuevo marco jurídico en materia de telecomunicaciones en nuestro país.

## • COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|---|---|
| 050 | Ley Federal del Derecho de Autor<br><b>(Art. 210, 213, 218 y 235)</b>       | Con la finalidad de facultar al Instituto Nacional del Derecho de Autor para realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas, así como llevar a cabo visitas de inspección y requerir informes y datos.              | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 7                 |
| 140 | Ley Federal del Derecho de Autor<br><b>(Art. 148)</b>                       | Exentar de la solicitud de autorización de uso y del pago de los derechos patrimoniales o regalías a los autores por la publicación, sin fines de lucro de obras artísticas y literarias dirigidos al adelanto de las personas con discapacidad. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 72 <sup>14</sup>  |
| 081 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos | Incluir en el procedimiento a través del cual se declara un inmueble como monumento histórico, arqueológico o artístico el recurso para que el afectado pueda impugnar la declaratoria.  | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 142 <sup>15</sup> |

<sup>14</sup> El dictamen se discutió nuevamente en el Tercer año de Ejercicio de la LXII Legislatura, ver dictamen 427, en:

[http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir\\_actual.htm](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir_actual.htm)

<sup>15</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|--|---|---|
| 082 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos<br><b>(Art. 28, 29 Y 47)</b> | Incorporar la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación dentro del orden jurídico nacional y considerando las características que dispone la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural sumergido de la UNESCO. | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 143 <sup>16</sup> |
| 132 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos                              | Que los delitos tipificados en los que se señalen sanciones pecuniarias se basen en días multa, a fin de establecer parámetros atemporales mediante montos que se fijen a partir de días multa de acuerdo con el salario mínimo.             | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 144 <sup>17</sup> |
| 427 | Ley Federal del Derecho de Autor.<br><b>(Art. 148)</b>   | Dar mayores facilidades de la publicidad de obra artística y literaria sin fines de lucro para personas con discapacidad.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 90                |

<sup>16</sup> El dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía.

<sup>17</sup> El dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía.

| No. | LEY O DECRETO                                      | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 450 | Ley Federal del Derecho de Autor. <b>(Art. 30)</b> | Que cuando se trate de sucesiones, los derechos patrimoniales de autor, no serán considerados de dominio público en tanto exista legatario establecido en el testamento. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 91 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRÁFIA

La presente Comisión elaboró **siete dictámenes**, de los cuales **seis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley Federal del Derecho de Autor.**

Se busca facultar al Instituto Nacional del Derecho de Autor para realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas, así como exentar de la solicitud de autorización de uso y del pago de los derechos patrimoniales o regalías a los autores por la publicación y otorgar mayores facilidades para la publicidad de obras literarias y artísticas, para personas con discapacidad.

❖ **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricos.**

Se busca incorporar el recurso para que el afectado pueda impugnar la declaración de un inmueble como monumento histórico, arqueológico o artístico e incorporar la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación dentro del orden jurídico nacional.

• COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 277 | Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. | Modificar la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en relación al Virus de Inmunodeficiencia Humana como causal de retiro, a fin de garantizar los derechos de igualdad y no discriminación. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 13 |
| 289 | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.                               | Los objetivos primordiales de la reforma que se impulsa son: prevenir el uso indebido de las armas y salvaguardar la seguridad pública.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 81 |
| 290 | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.<br><b>(Art. 83 Quintus)</b>   | Sancionar no sólo a quién posea o porte sin permiso armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sino también a quién posea cargadores de cartuchos.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 82 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|---|--|--------------------------|
| 312 | Código de Justicia Militar.<br>Código Federal de Procedimientos Penales.<br>Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. | Que en todos los casos, cuando concurran militares y civiles como sujetos activos, solo los primeros podrán ser juzgados por la justicia militar. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014.    | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 83 |
| 349 | Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.  | Fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 92 |
| 391 | Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.<br><b>(Art. 1 y 28)</b>   | Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la educación militar.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 93 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|--|--|--------------------------|
| 480 | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.<br><b>(Art. 11, 27, 28 y se adiciona un artículo 28 Bis)</b> | Que la Secretaría de la Defensa Nacional pueda autorizar la portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a servidores públicos extranjeros en ciertos casos. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 94 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

La presente Comisión elaboró **siete dictámenes**: de los cuales **cinco** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, y **dos** no ha concluido su proceso legislativo, ya que **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **uno** se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Se busca evitar la discriminación y garantizar los derechos de igualdad para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en relación al Virus de Inmunodeficiencia Humana como causal de retiro.

❖ **Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana.**

Establece fortalecer las capacidades de operación de las fuerzas armadas de tierra y aire.

❖ **Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.**

❖ **Código de Justicia Militar.**

❖ **Código Federal de Procedimientos Penales.**

Se busca que en el caso de concurran militares y civiles como sujetos activos, solo los militares podrán ser juzgados por justicia militar.

❖ **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

Se busca que la Secretaría de Defensa Nacional pueda autorizar la portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a servidores públicos extranjeros en ciertos casos.

## • COMISIÓN DE DEPORTE

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|---|---|---|--|--|
| 116 | Ley General de Cultura Física y Deporte.                    | Se propone un nuevo marco jurídico del Deporte en nuestro país.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 74               |
| 248 | Ley General de Cultura Física y Deporte.<br><b>(Art. 2)</b> | Modificar texto a la Ley General de Cultura Física y Deporte para agregar el término “origen étnico”.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 15               |
| 295 | Ley General de Cultura Física y Deporte.                    | Fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en los programas de rehabilitación y reinserción de los internos en los Centros del Sistema Penitenciario Mexicano. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 15               |
| 154 | Ley General de Cultura Física y Deporte.                    | Establecer condiciones que contribuyan a prevenir y sancionar la violencia en eventos deportivos.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 53 <sup>18</sup> |

<sup>18</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 376 | Ley General de Cultura Física y Deporte.<br><b>(Art. 91)</b>          | Incorporar los requisitos de calidad, sustentabilidad y pertinencia en la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 16 |
| 455 | Ley General de Cultura Física y Deporte.<br><b>(Art. 41, 90 y 94)</b> | Promover el equipamiento y el material deportivo para la cultura física y el deporte.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 17 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE DEPORTE

La presente Comisión elaboró **seis dictámenes**, de los cuales **dos** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cuatro** no han concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

La ley tratada en esta Comisión fue:

❖ **Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Se propone un marco jurídico nuevo para el país, de la misma manera que se busca prevenir y sancionar la violencia en eventos deportivos.

• COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 013 | Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.                  | Con la finalidad de profundizar en los derechos humanos y brindar una protección amplia.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 8  |
| 121 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.               | Adicionar a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Título VII denominado "Del Ejercicio de la Facultad de Investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos", así como el Título VIII, denominado "Del Procedimiento para la Comparecencia de los Servidores Públicos que no acepten o se nieguen a Cumplir las Recomendaciones". | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 10 |
| 068 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Art. 19 y 29) | Que el Consejo Consultivo de la CNDH participe opinando en el proyecto presupuestario del citado organismo, permitiendo incidir de manera directa con los lineamientos generales de la CNDH.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 76 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|--|---|--------------------------|
| 069 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Art. 27)                                     | Que toda comunicación que se haga, deberá presentarse de forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicanas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 78 |
| 070 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Art. 6)                                      | Mejorar el procedimiento de diagnóstico que anualmente se realiza en los reclusorios.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 78 |
| 071 | Ley General de Cultura Física y Deporte, y Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación | Que se garantice, sin ningún tipo de discriminación y se de igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 79 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO               |
|-----|--|---|---|---|----------------------------------|
| 072 | <p>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Ley General de Población.</p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.</p> <p>Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Ley General de Turismo.</p> <p>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.</p> | <p>Armonizar las leyes secundarias con el texto de la Constitución, en materia de Derechos Humanos, en particular en lo referente a evitar la discriminación por motivo de las preferencias sexuales de las personas.</p> | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.</p> | <p>-</p>                                    | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 80</p> |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|--|---|--------------------------|
| 079 | Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Art. 69)    | Prever como obligación de las autoridades responsables, en los tres órdenes de gobierno, la de proporcionar a las víctimas, ofendidos y testigos información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan, entre otras medidas de protección. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 81 |
| 125 | Código Federal de Procedimientos Penales. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Código Penal Federal. | Facilitar la facultad de atracción de la PGR en caso de que se trate de un delito cometido contra periodistas y medios de comunicación.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.    | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 82 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 168 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <b>(Art. 17)</b>      | A efecto de regular la ratificación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para un segundo periodo.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013 | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 16 |
| 173 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <b>(Art. 10 y 27)</b> | Garantizar la máxima accesibilidad de los quejosos de los servicios que presta la CNDH.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 88 |
| 202 | Ley Federal para prevenir y sancionar la Tortura. <b>(Art. 7)</b>          | Que en el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por perito médico legista; y en caso de falta de éste, o si lo requiere además, por un facultativo de su elección. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 89 |
| 203 | Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.                    | Fortalecer de manera integral el combate a la discriminación, dando mayores elementos a la legislación en la materia para ello.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 90 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|--|---|
| 270 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<br><b>(Art. 17)</b>                      | Se establecen nuevas formas de conformación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.   | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.                                 | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 92                |
| 301 | Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<br><b>(Art. 10, 10 Bis, 10 Ter y 18)</b> | Regular más a detalle el procedimiento de elección de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo de ese organismo nacional.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 93                |
| 298 | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.<br><b>(Art. 16, 38 y 42)</b>            | Establecer como obligación de los órganos públicos, municipios y autoridades federales, el fomento al respeto entre mujeres y hombres a través de la publicidad gubernamental en materia de equidad de género en todas sus manifestaciones. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 180 <sup>19</sup> |

<sup>19</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|---|---|
| 506 | Se expide la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada.  | Expedición de la Ley del Derecho a la Alimentación. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 195 <sup>20</sup> |
| 392 | Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. | Legislación en materia de Trata de Personas.        | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 199 <sup>21</sup> |

<sup>20</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Desarrollo Social.

<sup>21</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

## • RESUMEN COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La presente Comisión elaboró **18 dictámenes**, de los cuales **nueve** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **nueve** no ha concluido su proceso legislativo ya que **seis** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **tres** fueron devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.**

Se busca prever como obligación de las autoridades responsables, en los tres órdenes de gobierno, la de proporcionar a las víctimas, ofendidos y testigos información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan, entre otras medidas de protección, así como legislar en materia de trata de personas.

❖ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Se modifica la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como regular la ratificación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para un segundo periodo y mejorar el procedimiento de diagnóstico que anualmente se realiza en los reclusorios. También establece que el presente Consejo Consultivo pueda opinar en el proyecto presupuestario de dicho organismo, de esta manera podrá incidir de manera directa con los lineamientos generales de la CNDH y toda comunicación deberá presentarse de forma oral, escrita y lenguaje de señas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y mecanismos accesibles para personas con discapacidad.

❖ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Se establece como obligación de los órganos públicos, municipios y autoridades federales, el fomento al respeto entre mujeres y hombres a través de la publicidad gubernamental en materia de equidad de género en todas sus manifestaciones.

## • COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|--|---|---|
| 083 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Art. 28)</b>           | Que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen a efecto de combatir la desnutrición y la obesidad mediante la promoción de una alimentación adecuada.                 | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 75                |
| 131 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Art. 32, inciso d)</b> | Impulsar la enseñanza y respeto de los derechos humanos, en especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 141 <sup>22</sup> |
| 166 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Art. 21)</b>           | Garantizar la protección de los infantes y adolescentes en reclutamientos forzados en la delincuencia organizada.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 85                |

<sup>22</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Derechos de la Niñez.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|--|--------------------------|
| 201 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Art. 16)</b>  | Que las niñas, niños y adolescentes tengan reconocidos sus derechos y no se tenga ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica o por discapacidad. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 86 |
| 293 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <b>(Art. 11 y el capítulo V Bis)</b>  | Se propone establecer el derecho a la navegación segura en Internet de las niñas, niños y adolescentes.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 87 |
| 366 | Se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforma la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. | Se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforma la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 95 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

La presente Comisión elaboró **seis dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **cinco** no ha concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Se busca impulsar la enseñanza y respeto de los derechos humanos, en especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos, así como garantizar la navegación segura de los niños y niñas en los medios electrónicos y que se le reconozcan sus derechos y no se tenga ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica o por discapacidad.

Ley expedida y publicada en el DOF:

- ❖ **Ley de General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

## • COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                           | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 031 | Ley General de Desarrollo Social. <b>(Art. 19)</b>             | Considerar como prioritario y de interés público a las campañas de planificación familiar y anticoncepción enfocadas a prevenir el embarazo en adolescentes.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 83 |
| 032 | Ley General de Desarrollo Social.                              | Integrar el principio de la política de desarrollo social y con ello buscar el aumento de la corresponsabilidad en los programas de transferencias condicionadas, e incluir la capacitación y la formación en desarrollo humano y profesional como ejes fundamentales del desarrollo social. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 84 |
| 241 | Ley General de Desarrollo Social. <b>(Art. 6, 14, 19 y 36)</b> | Se incorpora el concepto de "alimentación nutritiva y de calidad".   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016 | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 17 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|---|---|--|--|
| 167 | Ley General de Desarrollo Social. <b>(Art. 36)</b>   | Incluir el “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, refiriéndose al ámbito territorial, donde exista conexión entre núcleos poblacionales, y de esta manera se enriquece la información para medición de la pobreza. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 94               |
| 223 | Ley General de Desarrollo Social. <b>(Art. 3)</b>  | Sustituir el término “capacidades diferentes” por el de “discapacidad”  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 52 <sup>23</sup> |
| 367 | Se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. | Se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforma la Ley General de Desarrollo Social.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 98               |

<sup>23</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Atención a Grupos Vulnerables.

## • RESUMEN COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

La presente Comisión elaboró **seis dictámenes**, de los cuales **tres** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no han concluido su proceso legislativo ya que **dos** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley General de Desarrollo Social.**

Se busca incluir el “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, refiriéndose al ámbito territorial, donde exista conexión entre núcleos poblacionales.

Ley expedida y publicada:

- ❖ **Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

• COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 089 | Ley General de Asentamientos Humanos.<br><b>(Art. 2, 7, 23 y 52)</b> | Actualizar, de acuerdo a la reforma del 2 de enero de 2013, aquellos artículos que se establecía competencia a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 85  |
| 286 | Ley General de Asentamientos Humanos.                                | Prevenir los riesgos que se generan en los asentamientos humanos por los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 18  |
| 362 | Ley General de Asentamientos Humanos.<br><b>(Art. 3 y 13)</b>        | Reubicación de asentamientos humanos impactados por desastres de origen natural.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 100 |
| 420 | Ley General de Asentamientos Humanos.                                | Planeación del desarrollo urbano.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 101 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

La ley tratada en esta Comisión es:

- ❖ **Ley General de Asentamientos Humanos.**

Se busca actualizar, de acuerdo a la reforma del 2 de enero de 2013, aquellos artículos que se establecía competencia a la Secretaría de Desarrollo Social a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. También se pretende prevenir el riesgo en los asentamientos irregulares por medio de la reubicación y planeación del desarrollo urbano.

• COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 006 | Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. <b>(Art. 46)</b>  | Otorgar el derecho de iniciativa al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia.                            | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 135 |
| 249 | Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. <b>(Art. 118)</b> | Incluir las materias de transporte público movilidad y accesibilidad Universal para el desarrollo social en la Ciudad de México.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 169 |
| 294 | Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. <b>(Art. 46)</b>  | Dar facultades de presentar iniciativas de ley en el Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado a lo que a él compete, incluyendo cierta legislación a fin. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 169 |
| 306 | Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. <b>(Art. 39)</b>  | Modificar la duración de los períodos de sesiones ordinarias de cada año legislativo en la Asamblea Legislativa.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 170 |

## • RESUMEN COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El principal ordenamiento jurídico en esta Comisión fue:

- ❖ **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.**

Se otorgar el derecho de iniciativa al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia.

• COMISIÓN DE ECONOMÍA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 014 | Ley Federal de Protección al Consumidor.<br><b>(Art. 65 Bis y 128, y adiciona los art. 65 Bis 1 a 65 Bis 7)</b>   | Se faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor para regular las casas de empeño.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 155 |
| 026 | Ley de la Economía Social y Solidaria.<br><b>(Art. 2, 3 y 4 transitorios)</b><br>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Reglamentaria del párrafo 7 del art. 25)</b> | Se amplía el plazo para la creación del Instituto Nacional de Economía Social de la Secretaría de Economía.                       | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 157 |
| 067 | Ley Federal de Protección al Consumidor.  | La información y publicidad de bienes o prestadores de servicios, en envases, empaques, envolturas o etiquetas sea clara y veraz. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 158 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|--|---|---------------------------|
| 077 | Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.<br><b>(Art. 3 y 10)</b>            | Las MIPyMES fortalezcan su relación de proveeduría con el Gobierno Federal y se redefinen los criterios para constituirse, considerando el número de trabajadores y sus ventas anuales. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 159 |
| 090 | Código de Comercio.<br><b>(Art. 1070)</b>  | En los juicios para los particulares, se sustituye el uso de medios nacionales impresos por la publicación electrónica de la persona notificada.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 160 |
| 091 | Código de Comercio.  | Se da certeza jurídica en los juicios orales.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 161 |
| 104 | Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.<br><b>(Art. 7, 9, 10, 11 y 14)</b> | Las medidas de apoyo en materia de financiamiento de las MIPyMES son iguales para mujeres y hombres.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 162 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|--|---|---|
| 122 | Código de Comercio.<br><b>(Art. 1395)</b>  | Se fortalece el Registro Único de Garantías Mobiliarias, que es una sección del Registro Público de Comercio, a cargo de la Secretaría de Economía. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 163               |
| 084 | Código de Comercio.<br>Ley General de Sociedades Mercantiles.<br>Ley de Sociedades de Inversión.<br>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.<br>Ley Federal de Derechos.<br>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. | Se reducen los costos y cargas administrativas de las publicaciones periódicas de las sociedades mercantiles.                                       | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 180 <sup>24</sup> |

<sup>24</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|--|---|
| 129 | Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal.  | Se crea el derecho del 5% sobre la actividad minera y el Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 182 <sup>25</sup> |
| 169 | Ley Federal de Protección al Consumidor. <b>(Art. 1)</b>  | La población del país obtiene el derecho de constituir grupos u otras organizaciones que garanticen los derechos de los consumidores nacionales.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 189               |
| 174 | Ley Federal de Protección al Consumidor. <b>(Art. 24)</b>   | Se faculta a la PROFECO para publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que sean detectados como riesgosos o incumplan las disposiciones jurídicas aplicables.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 190               |
| 283 | Se expide la Ley Federal de Competencia Económica. Se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal. | La reforma tiene como objeto prevenir, investigar, combatir, perseguir, castigar y eliminar los monopolios, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.                                 | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 191               |

<sup>25</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|--|---|
| 250 | Ley de la Propiedad Industrial.<br><b>(Art. 191)</b>   | Se otorga mayor flexibilidad a los particulares que quieren defender ante la autoridad su propiedad industrial de derechos registrados. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 193               |
| 193 | Ley Aduanera.  | Se reformó este ordenamiento jurídico para facilitar el comercio internacional de México con el resto del mundo.                        | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 230 <sup>26</sup> |
| 484 | Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<br><b>(Art. 35)</b><br>Código de Comercio.<br><b>(Art. 90 Bis, 91 y 92)</b> | Incorporación del Uso del Correo Electrónico Certificado.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2017.      | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 102               |
| 493 | Ley General de Sociedades Mercantiles.   | Se crea la figura de "Sociedad Unipersonal" o "Sociedad Simplificada".  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 103               |

<sup>26</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|--|---|
| 477 | Código de Comercio.<br>Código Penal Federal.   | Que las sociedades mercantiles agilicen y optimicen los procesos de digitalización, almacenamiento y conservación de la diversa documentación generada en el desarrollo cotidiano de sus actividades.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 196 <sup>27</sup> |
| 393 | Se expide la Ley para Impulsar el incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.<br>Ley de Planeación.<br><b>(Se adiciona un art. 21)</b> | Propone la competitividad se base en el incremento anual y sostenido de la productividad y no en la caída de los salarios ni del costos de los otros insumos de producción. El Plan Nacional de Desarrollo incorporará objetivos y metas a 20 años de plazo. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 227 <sup>28</sup> |

<sup>27</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Justicia.

<sup>28</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía.

## • RESUMEN COMISIÓN DE ECONOMÍA

La presente Comisión elaboró **19 dictámenes**, de los cuales **once** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **ocho** no ha concluido su proceso legislativo ya que **siete** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Se busca regular las casas de empeño, así como también se establece el derecho de la población a la creación de grupos u organizaciones que garanticen los derechos de los consumidores nacionales y facultar a PROFECO a poder publicar en cualquier medio los productos y servicios riesgosos.

❖ **Ley Aduanera.**

Se busca facilitar el comercio internacional de México con el resto del mundo por medio del presente ordenamiento jurídico.

❖ **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Se busca que las MIPyMES fortalezcan su relación de proveeduría con el Gobierno Federal y que sean iguales para mujeres y hombres.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

❖ **Ley para Impulsar el incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.**

Propone la competitividad se base en el incremento anual y sostenido de la productividad y no en la caída de los salarios ni del costos de los otros insumos de producción, eh incorporar metas a veinte años de plazo en el Plan Nacional de Desarrollo.

❖ **Ley Federal de Competencia Económica**

Se busca prevenir, investigar, combatir, perseguir, castigar y eliminar los monopolios, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

• COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                  | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|--|--|---------------------------|
| 149 | Ley General de Educación.                                      | Implementar un nuevo diseño institucional integral en el rubro educativo en nuestro país.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. Fue aprobado en la Cámara de Senadores con 91 votos en pro y 21 en contra, el 22 de agosto de 2013. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 193 |
| 150 | Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. | Regular el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, garantizando así la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. Fue aprobado en la Cámara de Senadores con 89 votos en pro y 20 en contra, el 22 de agosto de 2013. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 195 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                  | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|--|--|---------------------------|
| 152 | Ley General del Servicio Profesional Docente.  | Regular el servicio profesional docente en la educación básica y media superior, establecer los perfiles, parámetros e indicadores del servicio profesional docente, entre otros aspectos. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales, fue aprobado en la Cámara de Senadores con 102 votos en pro y 22 en contra, el 3 de septiembre de 2013. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 197 |
| 130 | Ley General de Educación, en materia de violencia escolar.                             | Crear una obligación jurídica que permita disminuir los efectos del acoso, la violencia y la discriminación escolar tiene para la niñez y la adolescencia.                                 | Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.   | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 136 |
| 141 | Ley General de Educación.<br><b>(Art. 3, 4, 9, 37, 65 y 66, y adiciona el 12 y 13)</b> | Adecuar la Ley General de Educación a la reforma del artículo 30 constitucional que establece el carácter obligatorio de la educación media superior.                                      | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 137 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 138 | Ley General de Educación.<br><b>(Art. 7, 12 y 14)</b>  | Considerar a las nuevas tecnologías de la información dentro del Sistema Nacional Educativo.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 138               |
| 144 | Ley General de Educación.  | Fomentar la educación inclusiva, precisando los derechos en materia educativa de los niños y jóvenes que requieren educación especial.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 140               |
| 131 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.<br><b>(Art. 32, inciso d)</b> | Impulsar la enseñanza y respeto de los derechos humanos, en especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia física, psicológica o emocional, incluyendo aquella que se manifiesta a través de los medios electrónicos. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 141 <sup>29</sup> |

<sup>29</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Derechos de la Niñez.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|--|---|---|
| 081 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.   | Incluir en el procedimiento a través del cual se declara un inmueble como monumento histórico, arqueológico o artístico el recurso para que el afectado pueda impugnar la declaratoria   | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 142 <sup>30</sup> |
| 082 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.<br><b>(Se adiciona un art. 28 Ter, un segundo párrafo al art. 29 y un segundo párrafo al art. 47)</b> | Incorporar la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación dentro del orden jurídico nacional y considerando las características que dispone la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural sumergido de la UNESCO. | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 143 <sup>31</sup> |

<sup>30</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía.

<sup>31</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 132 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.                         | Que los delitos tipificados en los que se señalen sanciones pecuniarias se basen en días multa, a fin de establecer parámetros atemporales mediante montos que se fijen a partir de días multa de acuerdo con el salario mínimo. | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 144 <sup>32</sup> |
| 299 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.<br><b>(Art. 2 y 27)</b> | Fomentar el arraigo social de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 20                |
| 165 | Ley General de Educación.<br><b>(Art. 45)</b>  | Proporcionar apoyo económico para jóvenes que cursan formación para el trabajo.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 95                |
| 170 | Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.<br><b>(Art. 14)</b>                                       | Formalizar la participación de ciertas instituciones, para que se integren de forma permanente dentro del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 96                |

<sup>32</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía.

| No.             | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                           | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----------------|---|---|---|---|---------------------------|
| 212<br>Y<br>280 | Ley General de la Infraestructura Física Educativa (Art. 7, 11 y 19)  | Que a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se garantice la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada escuela pública y privada en México. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 97  |
| 214             | Ley General de Educación.   | Incluir mayores valores y principios en las disposiciones en materia educativa.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 99  |
| 264             | Decreto que dispone la obligación de los editores de hacer el depósito legal digitalizado de sus publicaciones. | Se dispone la obligación de los editores de hacer el depósito legal digitalizado de sus publicaciones.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 100 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 211 | <b>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b><br><b>(Art. 22)</b><br><b>Ley General de Educación.</b><br><b>(Adiciona la fracción XIII Bis al art. 33)</b> | Establecer la obligación de las autoridades a adecuar los formatos o documentos necesarios para realizar cualquier trámite con el fin de evitar la existencia de distinciones entre las personas que tienen ambos apellidos de las que tienen uno solo. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 171 <sup>33</sup> |
| 242 | <b>Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</b><br><b>(Art. 2)</b>   | Fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 182 <sup>34</sup> |
| 335 | <b>Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.</b><br><b>(Art. 26)</b>  | Incluir los libros de texto para la Educación Media Superior en la aplicación de precios inferiores al precio de venta al público.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 19                |

<sup>33</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

<sup>34</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 344 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. <b>(Art. 7 y 8)</b> | Cambiar la denominación de “territorios” por la de “Distrito Federal”.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 19  |
| 441 | Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. <b>(Art. 14)</b>                                      | Integrar a titulares de organismos públicos, sociales y privados al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 20  |
| 334 | Ley General de Educación. <b>(Art. 70)</b>   | Proponer actividades y acciones educativas que propicien el estudio y cuidado de los mares, así como del conocimiento de la pesca y acuacultura como actividades que impulsan el desarrollo integral de las comunidades. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 104 |
| 354 | Ley General de Educación. <b>(Art. 43)</b>   | Se establece la educación media superior como objeto de la educación de adolescentes y adultos.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 105 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 377 | Ley General de Educación.<br><b>(Art. 44)</b>                               | Erradicar el analfabetismo de la población mexicana.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 106 |
| 383 | Ley General de Educación.<br><b>(Art. 7 y adiciona el 12 y 14)</b>          | Uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 107 |
| 384 | Ley General de Bibliotecas.   | Fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 108 |
| 421 | Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.<br><b>(Art. 26 y 27)</b> | Evitar antinomia entre la legislación, en materia del ejercicio de profesiones, en el ámbito agrario, señalando una excepción a la norma en dicha materia. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 109 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 511 | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.<br><b>(Art. 5 y se adicionan los art. 43 bis y 45 bis)</b> | Establecer la obligación para que las dependencias correspondientes, en coordinación con los tres niveles de gobierno, y los particulares, realicen las políticas públicas a efecto de mantener vigente las declaratoria de "patrimonio de la humanidad" en cualquiera de sus categorías. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 110 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

La presente Comisión elaboró **veintinueve dictámenes**, de los cuales **quince** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **catorce** no ha concluido su proceso legislativo ya que **doce** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **dos** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General de Educación.**

Se busca implementar un nuevo diseño institucional integral en el rubro educativo en nuestro país.

❖ **Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

Se busca regular el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

❖ **Ley General del Servicio Profesional Docente.**

Se busca regular el servicio profesional docente en la educación básica y media superior, establecer los perfiles, parámetros e indicadores del servicio profesional docente.

❖ **Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

Se busca fortalecer e incentivar las acciones de divulgación científica entre los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los docentes de educación básica.

## • COMISIÓN DE ENERGÍA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|--|---|--------------------------|
| 008 | Ley de Energía para el Campo.<br><b>(Art. 9)</b>   | Referente a la transparencia en la asignación de cuotas energéticas.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 11 |
| 139 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 1)</b> | Con la finalidad de establecer un criterio adicional para distinguir a la energía hidráulica como fuente renovable de energía.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 12 |
| 029 | Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.<br><b>(Art. 2)</b>  | Ampliar el concepto de aprovechamiento sustentable de la energía e introducir que se debe garantizar en todo momento la salud, así como una disminución de los impactos ambientales negativos derivados del consumo de energía, con el propósito de mantener el equilibrio en los ecosistemas. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 86 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|--|---|--------------------------|
| 030 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 6)</b>  | Actualizar el inventario Nacional de las Energías Renovables, entre éstos con el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 87 |
| 056 | Ley de Energía para el Campo.<br><b>(Art. 10)</b>   | Que la cuota energética para acuacultura y pesca sea intransferible, excepto en los casos de la sustitución de titular del permiso o concesión.    | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 88 |
| 057 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 11)</b> | Que la Secretaría de Energía al elaborar y coordinar la ejecución del Programa considere una política de utilización de energías renovables.       | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 88 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|---|---|--------------------------|
| 058 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 24)</b> | Crear fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 89 |
| 102 | Estrategia Nacional de Energía.   | Ratifica la Estrategia Nacional de Energía, propuesta por el Ejecutivo Federal, en sus diversas acciones y vertientes.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 91 |
| 133 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 24)</b> | Crear la obligación gubernamental de usar la radiación solar como fuente energética de los inmuebles públicos.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 92 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                              | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|--|---------------------------|
| 160 | Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.<br><b>(Art. 23)</b> | Incorporar el concepto investigación como un objetivo primordial en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; consolidando los recursos del sector público tendientes a promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 101 |
| 322 | Se expide la Ley de Hidrocarburos, Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.      | Nueva legislación en materia de Hidrocarburos, y modificaciones a los ordenamientos en materia de inversión extranjera, minera, y de Asociaciones Público Privadas.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 239 |
| 323 | Se expide la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Energía Geotérmica y reforma Ley de Aguas Nacionales.             | Expedición de una nueva Ley de la Industria Eléctrica, así como reformas a la Ley de Geotérmica, y de Ley Aguas Nacionales.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 256 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                     | CLAVE DE DOCUMENTO                |
|-----|---|---|--|---|-----------------------------------|
| 324 | <p>Se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se reforman, Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> | <p>Se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de La Comisión Federal de Electricidad; Se Reforman la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> | <p>Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</p> | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 269</p> |
| 401 | <p>Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 2 y 3)</p>   | <p>Crear una nueva zona horaria denominada zona sureste, en el estado de Quintana Roo.</p>  | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p>                                  | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2015.</p>  | <p>DIR-ISS-04-15<br/>P.P. 22</p>  |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|---|---|
| 413 | Se expide la Ley de Transición Energética.  | Se expide la Ley de Transición Energética.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 197 <sup>35</sup> |
| 225 | Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. | Se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.    | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 283               |

<sup>35</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## • RESUMEN COMISIÓN DE ENERGÍA

La presente Comisión elaboro **dieciséis dictámenes**, de los cuales **once** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cinco** no ha concluido su proceso legislativo ya que **cuatro** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.**

Se busca el aprovechamiento de energías renovables, así como promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable, además de buscar la procuración del uso de la energía solar en los inmuebles públicos. Se considerara a la energía hidráulica una fuente renovable de energía.

❖ **Ley de Energía para el Campo.**

Referente a la transferibilidad y asignación de cuotas.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley de Petróleos Mexicanos.**
- ❖ **Ley de la Industria Eléctrica.**
- ❖ **Ley de la Comisión Federal de Electricidad.**
- ❖ **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.**
- ❖ **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- ❖ **Ley de Transición Energética.**

• COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|--|---|---|
| 107 | Ley General de Sociedades Cooperativas. <b>(Art. 6)</b>  | El cooperativismo se convierte en pilar de la economía popular y palanca de desarrollo.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 165               |
| 128 | Ley de la Economía Social y Solidaria. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Art. 25)</b> | Se promueve e impulsa el fortalecimiento del sector social de la economía.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 166               |
| 088 | Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. <b>(Art. 2)</b>   | Se establece el derecho del contribuyente a la simplificación tributaria basado en el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributarias. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 187 <sup>36</sup> |

<sup>36</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 428 | Ley General de Sociedades Cooperativas.<br><b>(Art. 11)</b> | Aumentar el mínimo solicitado a 25 socios para la constitución de la sociedad cooperativa de producción pesquera. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 111 |

• **RESUMEN COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no ha concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta comisión son:

- ❖ **Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Art. 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se busca promover e impulsar el fortalecimiento del sector social de la economía.

- ❖ **Ley General de Sociedades Cooperativas.**

Resalta la importancia del cooperativismo en la economía popular y busca aumentar el número requerido de socios para formar una sociedad cooperativa.

## • COMISIÓN DE GANADERÍA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                      | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 181 | Ley de Organizaciones Ganaderas. <b>(Art. 5)</b>       | Que las organizaciones ganaderas incluyan como objeto el de difundir entre todos sus asociados, los programas de apoyos gubernamentales encaminados hacia su sector. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 102 |
| 300 | Ley de Organizaciones Ganaderas. <b>(Art. 13)</b>      | Que los dirigentes de las organizaciones ganaderas deban siempre de ser electos mediante un sistema de votación que garantice el voto libre, directo y secreto.      | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 103 |
| 464 | Ley Federal de Sanidad Animal. <b>(Art. 106 y 108)</b> | Dar mayor control sanitario a los establecimientos que deban contar con médicos veterinarios oficiales o responsables autorizados.                                   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | <b>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.</b> | DIR-ISS-04-15<br>P.P.112  |

## • RESUMEN COMISIÓN DE GANADERÍA

La presente Comisión elaboró **tres dictámenes**, de los cuales **Uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, y **dos** no han concluido su proceso legislativo, los cuales fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley de Organizaciones Ganaderas.**

Se busca que las organizaciones ganaderas difundan entre sus asociados los apoyos gubernamentales, así mismo se busca que la elección de los dirigentes ganaderos sea de forma democrática.

- ❖ **Ley Federal de Sanidad Animal.**

Se busca dar mayor control sanitario a los establecimientos que deban contar con médicos veterinarios oficiales o responsables autorizados.

• COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|---|---|--------------------------|
| 063 | Ley General de Bienes Nacionales<br><b>(Art. 6)</b><br>Ley Agraria<br><b>(Art. 162)</b>             | A fin de salvaguardar la soberanía nacional, favorecer la conservación de la biodiversidad en territorio insular mexicano, elemento fundamental para la riqueza natural del país.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 13 |
| 064 | Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.<br><b>(Art. 18)</b>                          | Se establece la fecha 6 de noviembre "Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813" en el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 13 |
| 065 | Se declara el 2014 como "Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán". | Se propone establecer el 2014 como "Año de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 15 |
| 138 | Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<br><b>(Art. 218)</b>                  | Que se establezca la obligación de los partidos políticos de procurar la participación de los pueblos indígenas en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión.              | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 94 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|--|--|---|
| 080 | <b>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Art. 4)</b><br><b>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Art. 5)</b> | Promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 145 <sup>37</sup> |
| 011 | <b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</b>  | Se amplían las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad pública, de la SEDESOL en materia de combate a la pobreza y de la Oficina de la Presidencia. Desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 184 <sup>38</sup> |

<sup>37</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación.

<sup>38</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|---|--|---|---|--|
| 237 | <b>Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (Art. 18)</b>  | Destacar la importancia de la firma de los Tratados de Teoloyucan como conclusión de la segunda etapa de la revolución mexicana. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 21               |
| 267 | <b>Se declara al 2014 como “Año de Octavio Paz”</b>   | Se declara al 2014 como “Año de Octavio Paz”.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 21               |
| 297 | <b>Se declara el día 9 de febrero de cada año como el “Día Nacional del Odontólogo”</b>   | Se declara el día 9 de febrero de cada año como el “Día Nacional del Odontólogo”.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2014.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 22               |
| 269 | <b>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Art. 3 Bis y 9)<br/>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (Art. 73)</b> | Fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante la armonización de su normativa.                     | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 55 <sup>39</sup> |

<sup>39</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 196 | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<br><b>(Art. 32 Bis)</b>  | Elaborar y aplicar en coordinación con las diversas Secretarías, las políticas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático.                                       | Se turnó a Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.       | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2013.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 104 |
| 205 | Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares<br><b>(Art. 3 y 8)</b>   | Fortalecer el marco jurídico de la protección de los datos personales en posesión de los particulares en dos aspectos fundamentales: los datos biométricos de las personas y la protección de los menores de edad en sus datos personales. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 105 |
| 216 | Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles<br><b>(Art. 59, 62, 63 y 63 Bis)</b><br>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”<br><b>(4to transitorio)</b> | Dar mayor promoción a los premios dedicados al deporte y a las actividades que apoyen a la salud en nuestro país.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 106 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|--|---------------------------|
| 231 | Expide la Ley Reglamentaria del Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <b>(Art. 53)</b> | Se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Réplica.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 107 |
| 232 | Se expide la Ley Federal de Consulta Popular.   | Se expide la Ley Federal de Consulta Popular.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014.    | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 109 |
| 251 | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal <b>(Art. 38)</b>  | Que la SEP organice programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, las personas físicas o morales, públicas y privadas, así como con los fideicomisos creados con tal propósito. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015.    | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 113 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|--|--|---------------------------|
| 314 | Expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.  | Se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 114 |
| 315 | Expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se reforman la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. | Se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 116 |
| 316 | Expide la Ley General de Partidos Políticos.  | Se expide la Ley General de Partidos Políticos.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 119 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 317 | Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.<br><b>(Art. 209)</b>            | Limitar a dos años, el “haber de retiro” aprobado previamente para los miembros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 122 |
| 318 | Ley General en Materia de Delitos Electorales.<br><b>(Art. 7, 9, 10, 11 y 16)</b> | Dar mayor detalle a las conductas tipificadas en este ordenamiento penal, a efecto de ser más exactos en la descripción de las mismas.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 123 |
| 319 | Ley General de Partidos Políticos.<br><b>(Art. 87)</b>                            | Precisar que la suma distrital de los votos emitidos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y el cómputo será la base para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 124 |
| 333 | Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.<br><b>(Art. 18)</b>        | Añadir la conmemoración del nacimiento de Justo Sierra Méndez al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 23  |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 479 | Se declara el primer viernes de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Oratoria”. | Establecer el primer viernes de marzo de cada año como el Día Nacional de la Oratoria.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 24  |
| 374 | Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.   | Crear el Premio Nacional de Cultura Contributiva.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 113 |
| 390 | Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.  | Se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 114 |
| 457 | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. <b>(Art. 27)</b>                      | Incluir como función de la Secretaría de Gobernación, cuestiones relativas a la capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 116 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                           | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 473 | Se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   | Se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 117               |
| 338 | Ley Agraria.<br>Ley de Asociaciones Público Privadas.<br>Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.<br>Ley de Desarrollo Rural Sustentable.<br>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.<br>Ley de Sociedades de Solidaridad Social.<br>Ley de Vivienda.<br>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.<br>Ley de la Comisión Nacional | Actualizar la legislación en cuanto a la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se refiere. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 202 <sup>40</sup> |

<sup>40</sup> Este Dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Gobernación.

|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Ley Federal de Derechos. Ley General de Asentamientos Humanos. Ley General de Bienes Nacionales. Ley General de Cambio Climático. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley General de Desarrollo Social. Ley General de Población. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. |  |  |  |
|--|---|--|--|--|

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|--|---------------------------|
| 236 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.<br>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.<br>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. | Reformas a leyes secundarias en materia de candidaturas independientes, iniciativa ciudadana e iniciativa preferente. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 110 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La presente Comisión elaboró **treinta dictámenes**, de los cuales **veintitrés** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **siete** no han concluido su proceso legislativo ya que **seis** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Se busca ampliar las facultades a la Secretaría de Gobernación y Desarrollo Social a su vez desaparecen de la Oficina de Presidencia la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma

Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. También se pretende incentivar acciones de mitigación y adaptación que señale la ley General de Cambio Climático.

Así mismo se busca que la SEP organice programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno

- ❖ **Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.**
- ❖ **Ley de Premios Estímulos y Recompensas.**

Armonizar la normativa del Instituto Nacional de la Juventud fin de fortalecer sus atribuciones.

- ❖ **Ley General en Materia de Delitos Electorales.**

Se busca dar mayor detalle a las conductas tipificada del presente ordenamiento penal ordenamiento penal.

- ❖ **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ❖ **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.**
- ❖ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- ❖ **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Se reforman las leyes secundarias en materia de candidaturas independientes, iniciativa ciudadana e iniciativa preferente.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ❖ **Ley Federal de Consulta Popular.**
- ❖ **Ley General en Materia de Delitos Electorales.**
- ❖ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**
- ❖ **Ley General de Partidos Políticos.**
- ❖ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

• COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|--|---|--------------------------|
| 034 | Decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del Centenario del Ejército Mexicano.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 15 |
| 043 | Decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del 150 Aniversario del Natalicio y el 100 Aniversario Luctuoso de Belisario Domínguez Palencia. | Se establecen las características de una moneda conmemorativa del 150 aniversario del natalicio y el 100 aniversario luctuoso de Belisario Domínguez Palencia. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 16 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 145 | Decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de los Sentimientos de la Nación. | Se establecen las características de la moneda conmemorativa del Bicentenario de los "Sentimientos de la Nación", se estima que ello representa un recuerdo permanente de la importante lucha que se dio por alcanzar la soberanía e independencia nacionales. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 17  |
| 004 | Ley General de Contabilidad Gubernamental.   | Transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos de origen federal ejercido por los distintos órdenes de gobierno.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 167 |
| 010 | Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.  | Se estiman los ingresos públicos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 170 |
| 049 | Se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman la Ley sobre el Contrato de Seguro.              | Se garantiza que las empresas de seguros y de fianza cuenten con la solvencia, estabilidad y seguridad financiera para cumplir con sus obligaciones.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 173 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|--|---|---|
| 126 | Ley del Seguro Social.<br><b>(Art. 27 y 32)</b>   | Se homologa la integración del salario base de cotización con la base gravable del ISR para personas físicas que presten servicios personales supervisados. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 174               |
| 084 | Se reforman el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Sociedades de Inversión, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley Federal de Derechos y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. | Se reducen los costos y cargas administrativas de las publicaciones periódicas de las sociedades mercantiles.   | Se turnó a la Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 180 <sup>41</sup> |
| 129 | Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal.  | Se crea el derecho del 5% sobre la actividad minera y el Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.     | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 182 <sup>42</sup> |

<sup>41</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

<sup>42</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                   | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|---|---|---|---|--|
| 022 | <p>Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo <b>(Art. 10)</b></p> <p>“Decreto por el que se expide la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.</p> <p>Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”</p> <p><b>(Art. 1 y 3 transitorios del Art. 1 )</b></p> | <p>Se extienden los plazos de vigencia para que las sociedades cooperativas que realicen operaciones soliciten las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 186<sup>43</sup></p> |

<sup>43</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|--|--|---|
| 088 | Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. <b>(Art. 2)</b>             | Se establece el derecho del contribuyente a la simplificación tributaria basado en el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributarias.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 187 <sup>44</sup> |
| 194 | Código Fiscal de la Federación.  | Se establecen diversas medidas para perfeccionar el sistema tributario del país, estimulando su cumplimiento voluntario, reduciendo sus costos y fortaleciendo los derechos de los contribuyentes.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 194               |
| 195 | Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | Esta reforma alienta la transparencia y rendición de cuentas de los usos de los recursos públicos que ejercen las entidades federativas del país, además de crear el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 196               |

<sup>44</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  | CLAVE DE DOCUMENTO                |
|-----|---|--|---|--|-----------------------------------|
| 199 | <p>Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.</p> <p>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013. <b>(Art. 2)</b></p>  | <p>Se estiman y determinan las fuentes de los ingresos públicos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.</p>  | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 199</p> |
| 203 | <p>Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Ley Federal de Derechos.</p> <p>Se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley de los Depósitos en Efectivo.</p> | <p>Se reforman diversas leyes tributarias del país, conformando una fiscal cuyo objetivo es incrementar los ingresos públicos del Gobierno Federal, y de esta manera ampliar el gasto público de la Federación con recursos presupuestarios propios.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 203</p> |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|--|---|
| 193 | Ley Aduanera.   | Se reformó este ordenamiento jurídico para facilitar el comercio internacional de México con el resto del mundo.      | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 230 <sup>45</sup> |
| 261 | Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz. | Establecer las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 23                |
| 296 | Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la Toma de Zacatecas.             | Se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva del Centenario de la Toma de Zacatecas.         | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 24                |

<sup>45</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 159 | Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley de Agrupaciones Financieras. | Se reforma el marco jurídico del sistema financiero mexicano para ampliar la oferta crediticia a los diferentes sectores de la economía nacional, procurando que estas medidas reduzcan el costo del financiamiento. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 231 <sup>46</sup> |
| 400 | Proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del 80 aniversario del Palacio de Bellas Artes.                | Establecer las características de una moneda conmemorativa del 80 aniversario del Palacio de Bellas Artes.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 25                |
| 424 | Se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana.  | Establecer las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 26                |

<sup>46</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 476 | Decreto por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del centésimo aniversario de la Batalla de Celaya.                 | Establecer las características de una Moneda Conmemorativa del 100 aniversario de la Batalla de Celaya en 1915.                   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 27  |
| 509 | Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón. | Establecer las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015.   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 29  |
| 359 | Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.  | Se estiman y determinan las fuentes de los ingresos públicos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.                      | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 207 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|--|---|---------------------------|
| 394 | Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.<br><br><b>(Art. 2)</b> | Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe la aportación a la Asociación Internacional de Fomento. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 210 |
| 395 | Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.<br><br><b>(Art. 3 y 4)</b>                                     | Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco de Desarrollo del Caribe.                                   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 212 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|--|---|---------------------------|
| 396 | Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.<br><b>(Art. 12 y se deroga el art. 2)</b>  | Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco Interamericano de Desarrollo.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 213 |
| 397 | Del Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.<br><b>(Art. 4)</b> | Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco Interamericano de Desarrollo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 215 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|--|---|---------------------------|
| 398 | Decreto por el que se reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.   | Se aumentan las acciones financieras y se modifica el poder de voto de México ante la Corporación Financiera Internacional.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 216 |
| 399 | Se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal para firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. | Se reforman diversos aspectos financieros y jurídicos relacionados con la relación entre México, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 218 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 409 | Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.   | Se reformó la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) para que sea el encargado de otorgar crédito a los trabajadores públicos y privados y facilitarles el acceso a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 220 |
| 478 | Se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Se reforman, la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. | Se fortalece el marco jurídico relacionado con las sociedades financieras internacionales con el propósito de fortalecer el ahorro popular.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 221 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 284 | Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahoradores, Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de | Se otorga certidumbre jurídica y económica a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a sus usuarios, a fin de fortalecer al sector de ahorro y préstamo. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 218 |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | <p>la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito",<br/><b>(Art. 3 y 4 de los art. transitorios del art. 1 )</b><br/>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.</p> |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                     | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|--|---|---|---|--|
| 236 | <p>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Ley Federal de Derechos. Ley de Coordinación Fiscal. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> | <p>Se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (Tiene por objeto establecer el régimen de los ingresos que percibirá el Estado derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas a través de asignaciones y contratos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos). Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (Se deroga el capítulo XII de los hidrocarburos del título Segundo de la Ley Federal de Derechos, debido a que el régimen de derechos aplicable a las empresas productivas del Estado por la realización de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos al amparo de una asignación, se establece ahora en la nueva Ley de Ingresos de Hidrocarburos)</p> <p>De la Ley de Coordinación Fiscal (Se reforma el monto de participación de los ingresos petroleros que se destinan a la Recaudación Federal Participable, impactando los ingresos que las entidades federativas del país</p> | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</p> | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 292<sup>47</sup></p> |

<sup>47</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | obtendrán del sistema de participaciones federales)<br>Y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (El Fondo Mexicano del Petróleo tiene por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos, salvo aquéllos provenientes de los impuestos, derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos) |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

#### • RESUMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La presente Comisión elaboró **treinta y cuatro dictámenes**, de los cuales **veintiséis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **ocho** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Se busca transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos de origen federal ejercido por los distintos órdenes de gobierno.

❖ **Ley sobre el Contrato de Seguro.**

Se garantiza que las empresas de seguros y de fianza cuenten con la solvencia, estabilidad y seguridad financiera para cumplir con sus obligaciones.

- ❖ **Código de Comercio.**
- ❖ **Ley General de Sociedades Mercantiles.**
- ❖ **Ley de Sociedades de Inversión.**
- ❖ **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- ❖ **Ley Federal de Derechos.**
- ❖ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Se reducen los costos y cargas administrativas de las publicaciones periódicas de las sociedades mercantiles.

- ❖ **Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**
- ❖ **Ley General de Sociedades Cooperativas.**
- ❖ **Ley de Ahorro y Crédito Popular**
- ❖ **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
- ❖ **Ley de Instituciones de Crédito**

Se extienden los plazos de vigencia para que las sociedades cooperativas que realicen operaciones soliciten las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- ❖ **Código Fiscal de la Federación.**

Se establecen diversas medidas para perfeccionar el sistema tributario del país, estimulando su cumplimiento voluntario, reduciendo sus costos y fortaleciendo los derechos de los contribuyentes.

- ❖ **Ley de Coordinación Fiscal.**

Crear el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)

- ❖ **Ley del Impuesto al Valor Agregado**
- ❖ **Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**
- ❖ **Ley Federal de Derechos.**

Se reforman diversas leyes tributarias del país, conformando una fiscal cuyo objetivo es incrementar los ingresos públicos del Gobierno Federal, y de esta manera ampliar el gasto público de la Federación con recursos presupuestarios propios.

❖ **Ley Aduanera.**

Se reformó este ordenamiento jurídico para facilitar el comercio internacional de México con el resto del mundo.

❖ **Ley de Agrupaciones Financieras.**

Se reforma el marco jurídico del sistema financiero mexicano para ampliar la oferta crediticia a los diferentes sectores de la economía nacional, procurando que estas medidas reduzcan el costo del financiamiento.

❖ **Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.**

Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe la aportación a la Asociación Internacional de Fomento.

❖ **Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.**

Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco de Desarrollo del Caribe.

❖ **Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.**

Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco Interamericano de Desarrollo.

❖ **Del Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.**

Se autoriza al Gobierno Federal para que incremente sus aportaciones al Banco Interamericano de Desarrollo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

❖ **Decreto por el que se reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.**

Se aumentan las acciones financieras y se modifica el poder de voto de México ante la Corporación Financiera Internacional.

❖ **El diverso que autorizó al Ejecutivo Federal para firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.**

Se reforman diversos aspectos financieros y jurídicos relacionados con la relación entre México, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional.

❖ **Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.**

❖ **Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**

❖ **"Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.<sup>48</sup>**

❖ **Ley General de Sociedades Cooperativas.**

❖ **Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

❖ **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

❖ **Ley de Instituciones de Crédito.**

Se otorga certidumbre jurídica y económica a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como a sus usuarios, a fin de fortalecer al sector de ahorro y préstamo.

❖ **Ley Federal de Derechos.**

❖ **Ley de Coordinación Fiscal.**

Se reforma el monto de participación de los ingresos petroleros que se destinan a la Recaudación Federal Participable, impactando los ingresos que las entidades federativas del país obtendrán del sistema de participaciones federales.

---

<sup>48</sup> Reforma los artículos tercero y cuarto de los artículos transitorios del artículo primero del presente Decreto.

Se deroga el capítulo XII de los hidrocarburos del título Segundo de la Ley Federal de Derechos, debido a que el régimen de derechos aplicable a las empresas productivas del Estado por la realización de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos al amparo de una asignación, se establece ahora en la nueva Ley de Ingresos de Hidrocarburos.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**
- ❖ **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.**
- ❖ **Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**
- ❖ **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.**
- ❖ **Ley del Impuesto sobre la Renta.<sup>49</sup>**
- ❖ **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.**
- ❖ **Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Leyes expedidas y publicadas en el DOF en materia energética:

- ❖ **Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**
- ❖ **Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**

Tiene por objeto establecer el régimen de los ingresos que percibirá el Estado derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas a través de asignaciones y contratos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos.

El Fondo Mexicano del Petróleo tiene por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos, salvo aquéllos provenientes de los impuestos, derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos.

---

<sup>49</sup> En el presente decreto donde se expide dicha ley, también se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley de los Depósitos en Efectivo.

## • COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 179 | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.                                | Implementar medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de mujeres y hombres, así como la corresponsabilidad en las tareas del hogar y en los cuidados familiares.                                  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 125               |
| 273 | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <b>(Art. 11)</b> | Incluir en la violencia laboral, la exigencia de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, o ascenso en el empleo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 126               |
| 228 | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <b>(Art. 17)</b>               | A fin de promover la utilización de un lenguaje incluyente y eficaz que visibilice a las mujeres y las inserte en todas las esferas del desarrollo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 26                |
| 298 | Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres <b>(Art. 16, 38 y 42)</b>       | Establecer como obligación de los órganos públicos, municipios y autoridades federales, el fomento al respeto entre mujeres y hombres a través de la publicidad gubernamental en materia de equidad de género en todas sus manifestaciones. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 180 <sup>50</sup> |

<sup>50</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 352 | <b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Art. 14)</b><br><b>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Art. 34)</b> | Acciones afirmativas que incentivan la inclusión laboral de las mujeres.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 120 |
| 369 | <b>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. (Art. 1, 7, 26, 28 y 30)</b>  | Unificación del nombre del programa “Proigualdad” para quedar como “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.      | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 121 |
| 371 | <b>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Art. 40)</b>  | Reconocimiento de los permisos y prestaciones a padres biológicos y por adopción en términos de la Ley Federal del Trabajo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 122 |
| 434 | <b>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Art. 9 y 17)</b>  | Erradicar los estereotipos de género que discriminan y subestiman las capacidades de las mujeres en el campo deportivo, en los que aún prevalecen criterios de exclusión. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 123 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|---|---|--|--|--|
| 499 | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. | Contribuir a fortalecer los derechos de las mujeres rurales e indígenas, fomentando su participación en la comunidad y el combate a la discriminación que subsiste en los ejidos y en las comunidades agrarias. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 124              |
| 061 | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. | Hacer el cambio en el nombre de la Secretaría de la Reforma Agraria a Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 93 <sup>51</sup> |

<sup>51</sup> Originalmente el dictamen fue presentado por la Comisión de Equidad y Género, pero debido a la reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Mayo del 2013, el nombre de la Comisión cambio a Igualdad de Género y por tal motivo se agrega al cuadro de la presente Comisión.

## • RESUMEN COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La presente Comisión elaboró **diez dictámenes**, de los cuales **siete** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no han concluido su proceso legislativo, ya que **dos** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Se busca favorecer la igualdad de género entre la mujer y el hombre por medio del uso del lenguaje, la justa distribución del trabajo del hogar y la inclusión laboral.

❖ **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Se busca contribuir a fortalecer los derechos de las mujeres rurales e indígenas, fomentando su participación en la comunidad y el combate a la discriminación que subsiste en los ejidos y en las comunidades agrarias.

## • COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 402 | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. | Nuevas figuras y mecanismos en materia de obras públicas. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 126 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La presente Comisión elaboró **un dictamen**, el cual no ha concluido su proceso legislativo, ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

La principal ley tratada en esta Comisión es:

- ❖ **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

• COMISIÓN DE JUSTICIA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  | CLAVE DE DOCUMENTO               |
|-----|---|---|---|--|----------------------------------|
| 007 | <p>Se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.</p> <p>Se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>Se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.</p> <p>Se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública.</p> | <p>Dar mayores elementos de seguridad jurídica a los jóvenes que se encuentren procesados penalmente.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 95</p> |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                   | CLAVE DE DOCUMENTO               |
|-----|---|---|--|---|----------------------------------|
| 028 | <p>Se expide la Ley de Amparo, <b>(Reglamentaria de los Art. 103 y 107 de la C.P.E.U.M.)</b></p> <p>Se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <b>(Reglamentaria de las Fracciones I y II del Art. 105 de la C.P.E.U.M.)</b></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.</p> | <p>Modificar sustancialmente la figura del amparo en nuestro país otorgando mayores elementos de defensa a través de la aplicación de éste.</p> | <p>Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 97</p> |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  | CLAVE DE DOCUMENTO                |
|-----|---|--|---|--|-----------------------------------|
| 040 | <p>Libro Primero denominado "De las Personas" del Código Civil Federal.</p> <p><b>(Reforma el art. 391; y se deroga la Sección Segunda, "De la Adopción Simple", con los art. 402 al 410, del Capítulo V "De la Adopción", del Título Séptimo "De la Paternidad y Filiación")</b></p> | <p>Derogar la figura de la adopción simple a nivel Federal para uniformar los criterios en las legislaciones locales para contar con tipos de adopción iguales y procedimientos similares.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p>     | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013.</p>      | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 101</p> |
| 041 | <p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>(Art. 81)</b></p>  | <p>Que el Consejo de la Judicatura Federal incorpore la perspectiva de género en el desempeño de sus atribuciones, además de velar por que los órganos a su cargo así lo hagan.</p>            | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 102</p> |
| 066 | <p>Código Civil Federal.</p> <p><b>(Art. 139, 140, 141, 142, 143, 144, y 145)</b></p>   | <p>Delimitar la celebración de esponsales en menores de edad.</p>  | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 103</p> |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|--|---|---------------------------|
| 105 | Ley General de Víctimas.<br>Código Federal de Procedimientos Penales.<br><b>(Art. 182-R)</b>                    | Especificar el destino que habrán de tener los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, así como por la enajenación de sus frutos y productos. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 104 |
| 120 | Código Civil Federal.<br><b>(Art. 86, 87, 133, 292, 395 y 1612; y deroga el 88, 157, 295, 394, 1613 y 1620)</b> | Dar mayor seguridad y certidumbre jurídica a los niños adoptados en nuestro país.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 105 |
| 135 | Código Penal Federal.<br><b>(Art. 215 Bis)</b>  | Equiparar como abuso de autoridad a quien se oponga a que un estudiante tenga libre acceso a un centro escolar público a cambio de una remuneración económica.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 106 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO                                   |
|-----|--|--|---|---|--|
| 080 | <b>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</b><br><b>(Art. 4)</b><br><b>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</b><br><b>(Art. 5)</b> | Promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | <b>DIR-ISS-07-13</b><br><b>P.P. 146<sup>52</sup></b> |
| 285 | <b>Ley General de Cultura Física y Deporte.</b>  | Establecer condiciones que contribuyan a prevenir y sancionar la violencia en eventos deportivos.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.     | <b>DIR-ISS-04-14</b><br><b>P.P. 53<sup>53</sup></b>  |
| 198 | <b>Código Penal Federal.</b><br><b>(Art. 97 Bis)</b>   | Modificaciones al procedimiento del indulto, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.                                  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2013. | <b>DIR-ISS-04-14</b><br><b>P.P. 127</b>              |

<sup>52</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia.

<sup>53</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 219 | Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. <b>(Art. 2 y 3)</b>  | Adecuar el marco jurídico sobre la competencia del Ministerio Público de la Federación para conocer e investigar sobre el delito de trata de personas. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 128 |
| 225 | Se reforman y adicionan el Código Penal Federal. Código Federal de Procedimientos Penales. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Código Fiscal de la Federación. Ley Federal de Extinción de Dominio <b>(Reglamentaria del art. 22 de la C.P.E.U.M.)</b> | Actualizar todo el marco jurídico relativo al terrorismo internacional.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 130 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 240 | Se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.  | Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 132 |
| 252 | <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Art. 105)</b> | Que la CNDH pueda interponer acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales, leyes locales y tratados internacionales en los que México sea parte, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 135 |
| 253 | Se abroga la Ley de Amnistía.  | Se abroga la Ley de Amnistía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 136 |
| 254 | <b>Código Penal Federal. (Art. 381)</b>  | Adecuar la normativa federal que prevé los casos en que el delito de robo se considera como grave para que el mismo tenga una mayor sanción ante el incremento en los casos de robo de cable de cobre.                            | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 137 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 256 | Código Penal Federal.<br>Código Federal de Procedimientos Penales.<br>Código Federal de Procedimientos Civiles.   | Asegurar que las personas con discapacidad auditiva, silente o visual, tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los demás.                                      | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 137 |
| 263 | Código Civil Federal.<br><b>(Art. 416)</b><br>Código Federal de Procedimientos Civiles.<br><b>(Art. 80)</b>   | Dar mayores garantías de seguridad jurídica y bienestar a los hijos menores de edad durante el proceso de divorcio de sus padres.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 138 |
| 310 | Código Penal Federal<br><b>(Art. 222 y 222 Bis)</b><br>Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.<br><b>(Art. 13)</b> | Hacer más viable la acreditación del tipo penal, para armonizar la figura vigente de cohecho genérico, ya que se le sustrae un elemento extraño y ajeno a la conducta de cohecho. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 139 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|--|---|---|--|
| 159 | Se expide la Ley de Agrupaciones Financieras.  | Se reforma el marco jurídico del sistema financiero mexicano para ampliar la oferta crediticia a los diferentes sectores de la economía nacional, procurando que estas medidas reduzcan el costo del financiamiento. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 231              |
| 305 | Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Art. 29)<br>Código Federal de Procedimientos Civiles. (Art. 271) | Crear un glosario jurídico para las personas con alguna discapacidad auditiva o de locución.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 51 <sup>54</sup> |
| 405 | Ley de Amparo. (Art. 77 Reglamentaria de los art. 103 y 107 de la C.P.E.U.M.)  | Interés legítimo en materia de amparo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 131              |

<sup>54</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Justicia.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 406 | Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República. | Se expide Ley de la Fiscalía General de la República.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 132 |
| 415 | Código Civil Federa.                                     | Prohibir la Alienación Parental.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 135 |
| 418 | Código Penal Federal.<br><b>(Art. 284 Bis)</b>           | Tipificar como delito la cobranza extrajudicial ilegal.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 136 |
| 419 | Código Civil Federal.<br><b>(Art. 58)</b>                | Cambio en el orden de los apellidos de una persona.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 137 |
| 462 | Código Penal Federal.<br><b>(Art. 420)</b>               | Se contemple sanciones a la pesca ilegal del "pepino de mar", de la misma manera en que se tipifica para las especies acuáticas denominadas "Abulón" y "Langosta". | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 138 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 486 | <b>Código Civil Federal.</b><br><b>(Art. 55)</b><br><b>Código Penal Federal.</b><br><b>(Art. 230)</b><br><b>Ley General de Salud.</b><br><b>(Art. 389 Bis)</b> | Sancionar civil y penalmente a las personas que condicen el derecho a la identidad de un recién nacido o de una persona, con el pago a una contraprestación recibida. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 139 |
| 492 | <b>Código Penal Federal.</b><br><b>(Art. 241 y 242)</b>  | Se tipifica la falsificación de documentos, emblemas o ambos que demuestren el cumplimiento de normas oficiales mexicanas.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 140 |
| 495 | <b>Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</b>   | Adecuar la legislación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al sistema acusatorio penal establecido en la Constitución.                       | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 141 |
| 501 | <b>Código Civil Federal.</b>   | Establecer el criterio de contar con la mayoría de edad para poder contraer matrimonio.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 142 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|--|---|
| 503 | Código Civil Federal.<br>Código Federal de Procedimientos Civiles.<br><b>(Se adiciona un art. 371 Bis)</b> | Reducción de los plazos para la declaración oficial de ausencia de personas así como declaración de muerte.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 143               |
| 505 | Código Penal Federal.<br><b>(Art. 205 Bis)</b>   | Institucionalizar la imprescriptibilidad del delito de pederastia para evitar que quede en la impunidad.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 144               |
| 510 | Código Civil Federal.<br><b>(Art. 360)</b>   | Establecer que si el presunto progenitor se negara a proporcionar la muestra necesaria en materia de genética se presumirá, salvo prueba en contrario, que es el padre o la madre del menor           | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 145               |
| 477 | Código de Comercio.<br>Código Penal Federal.   | Que las sociedades mercantiles agilicen y optimicen los procesos de digitalización, almacenamiento y conservación de la diversa documentación generada en el desarrollo cotidiano de sus actividades. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 196 <sup>55</sup> |

<sup>55</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Economía y de Justicia.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|--|---|
| 124 | Se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales. | Crear un nuevo marco jurídico encaminado a la protección del medio ambiente. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 148 <sup>56</sup> |

<sup>56</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 372 | Código Penal Federal.<br>Código Federal de Procedimientos Penales.<br>Código Fiscal de la Federación.<br>Ley Federal de Extinción de Dominio.<br>Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.<br><b>(Reglamentaria del Art. 22 de la C.P.E.U.M.)</b>  | Se amplía el tipo penal de “Robo de Hidrocarburos o Combustibles”. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 127 |
| 385 | Se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.<br>Se reforman y se adicionan la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.<br>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.<br>Ley Federal de Defensoría Pública. | Inicio de vigencia del sistema de justicia para adolescentes.      | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 128 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|---|--|--|--|--|
| 387 | <p>Se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.</p> <p>Se reforma el Código Nacional de Procedimientos Penales y del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> | <p>Se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p>                                  | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.</p> | <p>DIR-ISS-04-15<br/>P.P. 129</p>              |
| 392 | <p>Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.</p>  | <p>Legislación en materia de Trata de Personas.</p>  | <p>Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M.</p> | <p>-</p>   | <p>DIR-ISS-04-15<br/>P.P. 199<sup>57</sup></p> |

<sup>57</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

## • RESUMEN COMISIÓN DE JUSTICIA

La presente Comisión elaboró **cuarenta y uno dictámenes**, de los cuales **diecinueve** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **veintidós** no han concluido su proceso legislativo, ya que **veinte** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **dos** fueron devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
- ❖ **Ley Orgánica de la administración Pública Federal.**
- ❖ **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.**

Se busca dar mayores elementos de seguridad jurídica a los jóvenes que se encuentren procesados penalmente.

- ❖ **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ❖ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reglamentaria de las Fracciones I y II del Art. 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se busca modificar sustancialmente la figura del amparo en nuestro país otorgando mayores elementos de defensa a través de la aplicación de éste.

- ❖ **Ley General de Victimas.**
- ❖ **Código Federal de Procedimientos Penales.**

Especificar el destino que habrán de tener los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, así como por la enajenación de sus frutos y productos

- ❖ **Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Establecer condiciones que contribuyan a prevenir y sancionar la violencia en eventos deportivos.

- ❖ **Código Penal Federal.**

Modificaciones al procedimiento del indulto, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.

- ❖ **Código Penal Federal.**
- ❖ **Código Federal de Procedimientos Penales.**
- ❖ **Ley Federal contra Delincuencia Organizada.**
- ❖ **Código Fiscal de la Federación.**

Busca actualizar todo el marco jurídico relativo al terrorismo internacional.

- ❖ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se busca que la CNDH pueda interponer acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales, leyes locales y tratados internacionales en los que México sea parte, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución.

- ❖ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
- ❖ **Ley General de Vida Silvestre**
- ❖ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**
- ❖ **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**
- ❖ **Ley de Aguas Nacionales**
- ❖ **Código Penal Federal.**
- ❖ **Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**
- ❖ **Ley General de Bienes Nacionales.**

Crear un nuevo marco jurídico encaminado a la protección del medio ambiente.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley Federal de Justicia para Adolescentes.**
- ❖ **Ley de Amparo, reglamentaria de los Art. 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ❖ **Código Nacional de Procedimientos Penales.**
- ❖ **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**
- ❖ **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.**

• COMISIÓN DE JUVENTUD

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|--|--|---------------------------|
| 047 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 2,3, 3 Bis y 4)</b> | Establecer apoyos a favor de la juventud en el ámbito laboral.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 18  |
| 086 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 12)</b>             | Otorgar al Director General del Instituto Mexicano de la Juventud la facultad para remitir a las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 107 |
| 163 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 8)</b>              | Fomentar la participación de los jóvenes en la evaluación y seguimiento de las políticas públicas y programas en materia de juventud.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 27  |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|--|---|
| 269 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 3 Bis y 9)</b><br>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles<br><b>(Art. 73)</b>                                    | Fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante la armonización de su normativa.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 55 <sup>58</sup>  |
| 180 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 1 y 8)</b>   | Trasformar al Instituto Mexicano de la Juventud en un organismo descentralizado, no sectorizado, que sea de utilidad pública e interés social.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 140               |
| 080 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud<br><b>(Art. 4)</b><br>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.<br><b>(Art. 5)</b> | Promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 145 <sup>59</sup> |

<sup>58</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación.

<sup>59</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 431 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 8)</b> | Incorporar a las Presidencias de la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Juventud y Deporte del Senado, en las reuniones de la Junta Directiva del Imjuve. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 31  |
| 465 | Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.<br><b>(Art. 4)</b> | Impulsar proyectos productivos agrícolas en beneficio de los jóvenes del campo.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 146 |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE JUVENTUD

La presente Comisión elaboró **ocho dictámenes**, de los cuales **tres** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cinco** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.**
- ❖ **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Se busca trasformar al Instituto Mexicano de la Juventud en un organismo descentralizado, no sectorizado y fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante la armonización de su normativa. Así como darle atribuciones al Director General del Instituto Mexicano de la Juventud la facultad para remitir a las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles.

• COMISIÓN DE MARINA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 099 | Ley Orgánica de la Armada de México.   | Con el objetivo de modernizar la institución naval y táctica para dar respuesta de calidad a los imperativos de seguridad interior y defensa exterior en los términos que marca la constitución mexicana.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 19  |
| 220 | Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.  | Con la finalidad de controlar y prevenir la contaminación o alteración del mar por vertimientos.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 27  |
| 240 | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Puertos. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. | Que las administraciones portuarias integrales se obliguen a proporcionar la información que le sea requerida para que estas autoridades cuenten con los elementos que permitan cumplir con las obligaciones internacionales en materia de protección marítima y portuaria. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 141 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                    | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|--|--|--|--|--|
| 123 | <p>Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p> <p><b>Ley de Puertos. (Fracción I del Art. 44)</b></p> | <p>Fortalecer la actividad de pilotaje o practicaje en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la Ley de Puertos.</p>                                     | <p>Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 44<sup>60</sup></p>  |
| 507 | <p>Se expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas.</p>   | <p>Favorecer el desarrollo de la marina mercante y la industria naval mexicanas, mediante la aplicación de incentivos que permita a las navieras nacionales.</p> | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.</p>                             | <p>-</p>   | <p>DIR-ISS-04-15<br/>P.P. 147</p>              |
| 446 | <p><b>Ley de Navegación y Comercio Marítimos. (Art. 46 y 48)</b></p>   | <p>Establecimiento de un régimen simplificado para cierto tipo de embarcaciones menores.</p>   | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.</p>                             | <p>-</p>   | <p>DIR-ISS-04-15<br/>P.P. 201<sup>61</sup></p> |

<sup>60</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Marina y de Transportes.

<sup>61</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Marina y de Transportes.

## • RESUMEN COMISIÓN DE MARINA

La presente Comisión elaboró **seis dictámenes**, de los cuales **cuatro** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **dos** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley Orgánica de la Armada de México.**

Se pretende modernizar la institución naval y táctica para dar una respuesta de calidad a los imperativos de seguridad interior y defensa exterior en los términos que marca la constitución mexicana.

- ❖ **Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.**

Para controlar y prevenir la contaminación o alteración del mar por vertimientos.

- ❖ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

- ❖ **Ley de Puertos.**

- ❖ **Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

Se busca que las administraciones portuarias integrales proporcionen la información que le sea requerida para que las autoridades cuenten con los elementos que permitan cumplir con las obligaciones internacionales en materia de protección marítima y portuaria.

Así como fortalecer la actividad de pilotaje o practicaje en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la Ley de Puertos.

• COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|--|--------------------------|
| 019 | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. <b>(Art. 24 y 143, y 143 Bis)</b>  | Garantizar que los recursos que ingresan al Fondo Forestal Mexicano, retornen a las entidades federativas de las cuales proceden y sean ejercidos por las mismas. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 21 |
| 033 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>(Art. 62)</b> | Con el objeto de combatir los problemas de conservación y protección que presentan muchas áreas naturales protegidas.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 22 |
| 092 | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                 | A fin de contar con la regulación, control, manejo, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (infraestructura).          | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 23 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|--|--------------------------|
| 093 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. | Con el objeto de fortalecer la política nacional forestal.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 24 |
| 094 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<br><b>(Art. 17)</b>                                | Establecer un sistema de captación de agua pluvial para el aprovechamiento y uso de esta.   | Se turnó Se turnó Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                            | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 25 |
| 095 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<br><b>(Art. 47 Bis)</b>                            | A fin de evitar la introducción de especies exóticas invasoras en áreas naturales protegidas, asegurando con ello la integridad biológica de las mismas   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 26 |
| 096 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  | Para diversificar las fuentes de ingresos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) e incorporar disposiciones encaminadas a prevenir el fenómeno de la erosión en los ecosistemas de montaña. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 27 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|--|--|--------------------------|
| 097 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 132)             | Referente a la inserción de la Secretaría de Turismo en la prevención y control de la contaminación del medio marino, así como la preservación del equilibrio de ecosistemas.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 28 |
| 108 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 36, 37 Bis y 37) | Con el objetivo de crear una etiqueta ambiental que permita informar al consumidor las principales características ambientales de los productos o servicios que consumen.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 29 |
| 111 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente                        | En materia de áreas marinas protegidas con el objetivo de establecer reglas mínimas que adapten las categorías de las de las áreas naturales protegidas al régimen jurídico.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 30 |
| 118 | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (Art. 51, 62, 116 y 139)                | Incrementar la productividad forestal, promoviendo la conservación y el mejoramiento del bosque, el agua y el suelo, mediante el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos de incentivo a estas actividades, por el gobierno federal y locales. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 32 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 119 | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.                                     | Generar un modelo de desarrollo forestal que coadyuve a aprovechar en forma sostenible los recursos forestales y preservar el medio ambiente, tomando en cuenta el interés de las actuales y futuras generaciones. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 33 |
| 136 | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                  | Para la implementación de un plan de manejo para las baterías que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 34 |
| 155 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>(Art. 156)</b> | Con el objetivo de brindar una herramienta de conformidad con la legislación vigente que permitan a los mexicanos el goce de un ambiente sano fuera de toda contaminación incluida la del ruido.                   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 28 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                       | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|--|---|---|--|
| 176 | <b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 1)</b><br><b>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (Art. 1)</b>                                  | <p>Se propone incorporar el término “medio ambiente sano” en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>         | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p>     | <p>-</p>  | <b>DIR-ISS-04-14</b><br><b>P.P. 29</b> |
| 177 | <b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 171)</b>  | <p>Se plantea incrementar las sanciones pecuniarias por daño al medio ambiente, así como ampliar el lapso de tiempo que califica a los infractores reincidentes, a fin de garantizar las Áreas Naturales Protegidas.</p> | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.</p> | <p>-</p>  | <b>DIR-ISS-04-14</b><br><b>P.P. 30</b> |
| 178 | <b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87 Bis 2)</b><br><b>Ley General de Vida Silvestre. (Fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al Art. 3)</b> | <p>Regular el trato digno y respetuoso hacia la fauna silvestre, doméstica o de consumo.</p>   | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.</p>     | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013.</p> | <b>DIR-ISS-04-14</b><br><b>P.P. 31</b> |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|---|---|---|--|
| 215 | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  | Para regular la prevención, combate, y control de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 32               |
| 217 | Ley General de Vida Silvestre (Art. 27 y 78, y adiciona un Art. 78 Bis)  | Mejorar la regulación de la posesión de animales que viven en condiciones de confinamiento.   | Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.                                 | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 33               |
| 154 | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. | Con el objetivo de que fortalezca la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular la de los neumáticos, fincando responsabilidades a los fabricantes, importadores y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos nuevos, renovados y usados que no atiendan los principios de valorización y responsabilidad compartida. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 56 <sup>62</sup> |
| 355 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 3 y 28)                                      | Precisar el concepto legal del término "ecosistemas costeros".  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 32               |

<sup>62</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transporte.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|--|--------------------------|
| 363 | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. <b>(Art. 35 y 38)</b>         | Fortalecer los mecanismos, instrumentos y acciones para un eficiente y eficaz manejo de los residuos.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 33 |
| 375 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>(Art. 156)</b>              | Formular y aplicar programas y campañas a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 34 |
| 411 | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ley General de Vida Silvestre. | Prohibir el uso de ejemplares de vida silvestre en espectáculos públicos, fijos o itinerantes.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 36 |
| 436 | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. <b>(Art. 20)</b>                                 | Establecer el nivel jerárquico de los suplentes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal y sustituir la denominación de la "Secretaría de la Reforma Agraria" por la "Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano". | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 37 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                   | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|--|---|--|---|--|
| 124 | <p>Se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p> <p>Se reforman, adicionan y derogan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>Código Penal Federal.</p> <p>Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p> <p>Ley General de Bienes Nacionales.</p> | <p>Crear un nuevo marco jurídico encaminado a la protección del medio ambiente.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.</p> | <p>DIR-ISS-07-13<br/>P.P. 146<sup>63</sup></p> |

<sup>63</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|---|---|
| 466 | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. <b>(Art. 47)</b> | Dotar a la autoridad de las herramientas legales necesarias para que tenga un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de pequeños generadores. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015.      | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 148               |
| 413 | Se expide la Ley de Transición Energética.  | Se expide la Ley de Transición Energética.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 197 <sup>64</sup> |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente Comisión elaboró **veintiocho dictámenes**, de los cuales **dieciocho** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **diez** no han concluido su proceso legislativo ya que **seis** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **cuatro** fueron devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Se busca generar y propiciar la captación de agua pluvial así como su uso, a su vez se pretende evitar la introducción de especies exóticas invasoras en áreas naturales protegidas. También se busca la introducción de la Secretaría de Turismo en la prevención y control de la contaminación del medio marino, junto con la creación

<sup>64</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

de las etiquetas ambientales, para los productos de consumo y se prohibió el uso de ejemplares de vida silvestre en espectáculos públicos, fijos o itinerantes.

❖ **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Establecer el nivel jerárquico de los suplentes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal y sustituir la denominación de la “Secretaría de la Reforma Agraria” por la “Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”.

Se pretende fortalecer la política nacional forestal eh incrementar la productividad forestal, promoviendo la conservación y el mejoramiento del bosque, el agua y el suelo.

❖ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

Se busca contar con la regulación, control, manejo, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la implementación de un plan de manejo para las baterías que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc.

❖ **Ley General de Vida Silvestre**

Busca proteger a la fauna silvestre, doméstica y de consumo por medio de la regulación del trato digno y respetuoso.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

❖ **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

A fin de crear un nuevo marco jurídico encaminado a la protección del medio ambiente.

❖ **Ley de Transición Energética.**

Regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica.

• COMISIÓN DE PESCA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 109 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 20)</b> | Establecer apoyos directos a la pesca y la acuacultura, similar al PROCAMPO y al PROGAN, como apoyo a la productividad de los pescadores ribereños. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 35  |
| 255 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 2)</b>  | Cambiar el vocablo “procurar” por “garantizar”  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 34  |
| 229 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 17)</b> | Orientar y regular nuevas conductas en materia de desarrollo e impulso a la pesca y a la acuacultura.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 34  |
| 059 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.                  | Facultar al INAPESCA para que elabore el Atlas Nacional de Riesgo en materia pesquera y acuícola, evalúe el peligro ante el cambio climático.       | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.     | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 108 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 060 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 17, 82 y 84)</b> | Dar prioridad en todo momento el cultivo de especies nativas y endémicas sobre las importadas.           | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 109 |
| 357 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 20)</b>          | Incluir en el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, apoyos directos a los pescadores y acuacultores. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 38  |
| 358 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 4 y 25)</b>      | Fortalecer nuevos aspectos tecnológicos de producción y fomento de las especies acuícolas.               | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P.40   |
| 360 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 62)</b>          | Establecer que el recurso pesquero se haya concursado.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 41  |

| No.       | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----------|---|--|--|--|---------------------------|
| 361       | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 4)</b>  | Coadyuvar en la importancia de la acuacultura rural.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.       | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 42  |
| 468       | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.                  | Que la autoridad competente realice las visitas de inspección y vigilancia mediante un mecanismo procesal claro, que no vulnere el principio de legalidad y permita a la parte afectada defenderse de manera eficaz. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.       | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 149 |
| 370 y 488 | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. <b>(Art. 64)</b> | La incorporación del Instituto Nacional de Pesca, como coadyuvante en el proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento a extranjeros.   | Se turnó turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 150 |
| 489       | Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.                  | Incorporación de definiciones de uso recurrente en la legislación pesquera.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.  | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 152 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE PESCA

La presente Comisión elaboró **doce dictámenes**, de los cuales **ocho** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cuatro** no han concluido su proceso legislativo ya que **tres** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley tratada en esta Comisión es:

❖ **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.**

Facultar al INAPESCA para que elabore el Atlas Nacional de Riesgo en materia pesquera y acuícola, evalúe el peligro ante el cambio climático y orientar, regular y fomentar nuevas conductas en materia de desarrollo e impulso a la pesca y a la acuacultura.

## • COMISIÓN DE POBLACIÓN

| No. | LEY O DECRETO                                  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 134 | Ley de Migración.<br><b>(Art. 3 y 25)</b>      | A fin de garantizar una actuación conforme a lo que se plantea en la Ley, en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los migrantes.   | Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.     | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 36  |
| 437 | Ley General de Población.<br><b>(Art. 112)</b> | Actualizar la nomenclatura de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral en la Ley de Población, para que éste obtenga la información necesaria y actualizada respecto al Registro Nacional de Ciudadanos. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 153 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE POBLACIÓN

La presente Comisión elaboró **dos dictámenes**, los cuales están publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Las leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley de Migración.**  
En materia de derechos humanos de los migrantes.
- ❖ **Ley General de Población.**  
Respecto al Registro Nacional de Ciudadanos.

• COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 025 | Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013. | Se estiman los gastos públicos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 176               |
| 088 | Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. (Art. 2)                              | Se establece el derecho del contribuyente a la simplificación tributaria basado en el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributarias.                                  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 187 <sup>65</sup> |
| 189 | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.                             | Se regula la figura del límite máximo del gasto corriente estructural, se establecen criterios para fijar el déficit público, se crea el Fondo de Ahorro Soberano, se afectan el FEIP y el FEIIPEMEX. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 220               |
| 213 | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.            | Se estiman y determinan los destinos del gasto público de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 223               |

<sup>65</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|--|--|---|
| 327 | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ley General de Deuda Pública. | Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de: La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Se crea el Título Quinto de esta Ley para definir el destino del gasto de los recursos que conforman el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo) Y de la Ley General de Deuda Pública (El Gobierno Federal asume temporalmente el pasivo laboral de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad) | Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 298 <sup>66</sup> |
| 379 | Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.              | Se estiman y determinan los destinos del gasto público de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 224               |

<sup>66</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía.

## • RESUMEN COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

La presente Comisión elaboró **seis dictámenes**, de los cuales **cinco** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Se busca la figura del límite máximo del gasto corriente estructural, así como establecer criterios para fijar el déficit público y crear el Fondo de Ahorro Soberano y definir el destino del gasto de los recursos que conforman el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

- ❖ **Ley General de Deuda Pública.**

Con el fin de que el Gobierno Federal asume temporalmente el pasivo laboral de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

• COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 137 | <b>Ley General de Protección Civil. (Art. 2 y 82; y se adicionan la fracción XXI del art. 2, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes, y un segundo y tercer párrafos al art. 20)</b> | Que la legislación incluya los conceptos de desastre y fenómenos atmosféricos como posibles causas que den lugar a la movilización de las autoridades correspondientes para su atención. | Se turnó a la Ejecutivo para los efectos constitucionales.            | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 110 |
| 156 | <b>Ley General de Protección Civil. (Art. 63)</b>  | Agilizar los trámites de las declaratorias de emergencia y desastres naturales.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 35  |
| 378 | <b>Ley General de Protección Civil. (Art. 4)</b>   | Mejorar las políticas públicas en materia de protección civil.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2017. | DIR-ISS-04-15<br>P.P 42   |

## • RESUMEN COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

La presente Comisión elaboró **tres dictámenes**, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

La ley tratada en esta Comisión es:

### ❖ **Ley General de Protección Civil.**

Para efecto de que legislación incluya los conceptos de desastre y fenómenos atmosféricos como posibles causas que den lugar a la movilización de las autoridades correspondientes para su atención, también se busca lograr que los trámites de declaratoria de emergencia y desastre natural sean más agiles.

• COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                  | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|--|--------------------------|
| 012 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 25 y 26)</b>                        | Modificar sustancialmente lo referente a la rectoría económica del Estado, así como a los modelos de competitividad en nuestro país.  | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.                     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 51 |
| 055 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 61, 111, 112 y 114)</b>             | Modificación a los alcances del Fuero Constitucional.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 52 |
| 087 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105)</b> | Fortalecer las tecnologías de la información y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en nuestro país, dado que constituyen una herramienta que favorece la productividad y el crecimiento económico de toda Nación. | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.                          | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 55 |
| 112 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 37)</b>                             | Exceptuar algunos casos en lo relativo a solicitar permisos para no perder la ciudadanía mexicana.  | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.                          | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 57 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|---|--------------------------|
| 113 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 73)</b>                       | Facultar al Congreso de la Unión para que expida leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de los derechos de las víctimas. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P.59  |
| 114 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 116)</b>                      | Dar la posibilidad de que a nivel local también se cuente con la figura de candidaturas independientes.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 60 |
| 117 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 27)</b>                       | Dar la posibilidad legal a los extranjeros de adquirir bienes inmuebles en ciertos lugares de nuestro país, que hasta el día de hoy tienen prohibido.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 61 |
| 143 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 16 y art. 11 transitorio)</b> | Delimitar la figura del arraigo que se encuentra establecida a nivel constitucional.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 62 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|---|---|--------------------------|
| 146 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 73)</b>   | Otorgar facultades al Congreso de la Unión a efecto de legislar en materia procesal penal y su unificación en toda la federación, mecanismos alternativos de solución de Controversias, de ejecución de penas, en materia de Delincuencia Organizada.   | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.           | Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013.   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 64 |
| 147 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y los municipios. | Reformar la Constitución en materia de disciplina financiera de los Estados y Municipios, para garantizar en el mediano y largo plazo un manejo adecuado de las finanzas públicas, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 66 |
| 148 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 73)</b>   | Otorgar facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley que armonice y homologue la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios existentes en las Entidades Federativas, así como los catastros en los Municipios.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 69 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|--|---|---|
| 151 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122)<sup>67</sup></b> | Dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la transparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.                                   | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federal el 7 de febrero de 2014.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 191 <sup>68</sup> |
| 162 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 116 y 122)</b>   | Incorporar al sistema constitucional federal y local la figura de las Candidaturas Independientes.   | Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 59                |
| 192 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 4, 73 y 123)</b>   | Otorgar a los mexicanos mecanismos de protección que les permitan contar con un nivel de vida digno y puedan cubrir sus necesidades durante la vejez o ante la eventualidad del desempleo. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.   | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 60                |

<sup>67</sup> Gaceta Parlamentaria, Anexo A, 21 de agosto de 2013

Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 26 de noviembre de 2013. (Minuta)

Gaceta Parlamentaria, Anexo-VI, 27 de noviembre de 2013.(Fe de Erratas)

<sup>68</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|---|--------------------------|
| 233 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 35)</b>  | Limitar a las personas físicas o morales, ya sea a título propio o a cuenta de terceros, para contratar propaganda en radio y televisión que esté dirigida a promover e influir en la consulta popular. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 67 |
| 268 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 123)</b> | Elevar de 14 a 15 la prohibición da la utilización del trabajo de los menores de edad a nivel Constitucional.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 68 |
| 271 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 108)</b> | Establecer como sujetos de responsabilidad a los servidores públicos municipales que administren y manejen indebidamente los recursos otorgados por el gobierno federal.                                | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 69 |
| 274 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 4)</b>   | Establecer a nivel Constitucional el derecho a la identidad desde la niñez.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 70 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|---|---|--|--|
| 307 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 3)</b>       | Incluir que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar el cuidado al medio ambiente.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                   | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 71               |
| 313 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 41)</b>      | Aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley. | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos del artículo 135 constitucional. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 72               |
| 012 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 25 y 26)</b> | Se eleva a rango constitucional el término de competitividad.   | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.           | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 152              |
| 346 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 2)</b>       | Establecer los principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 69 <sup>69</sup> |

<sup>69</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales eh Igualdad de Género.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|--|--------------------------|
| 389 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 11 y 73)</b>   | Derecho a la movilidad universal.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 70 |
| 407 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 116 y 122)</b> | Régimen político y gobiernos de coalición.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 71 |
| 408 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                            | Desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta, para la recuperación del salario mínimo a través de la desindexación del mismo. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 72 |
| 423 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                            | Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.                            | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 73 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 439 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                          | Modificación integral a nivel Constitucional en materia de combate a la corrupción.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 75 |
| 474 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 18 y 73)</b> | Que el Congreso tenga la facultad de expedir legislación de justicia penal para adolescentes.  | Se turnó a las Legislaturas Estatales, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 79 |
| 504 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 73)</b>      | Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de desaparición forzada de personas. | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 81 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

La presente Comisión elaboró **veintinueve dictámenes**, de los cuales **diecinueve** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **diez** no han concluido su proceso legislativo ya que **ocho** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **dos** fueron devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La norma fundamental o carta magna tratada en esta Comisión es:

### ❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se pretende modificar sustancialmente lo referente a la rectoría económica del Estado, así como a los modelos de competitividad en nuestro país, dar la posibilidad de que a nivel local también se cuente con la figura de candidaturas independientes, además de facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan, armonice y homologue la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios existentes en las Entidades Federativas, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada de personas y legislación de justicia penal para adolescentes.

También se busca establecer los principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico, dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la transparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.

Así como aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley, y por último se busca fortalecer las tecnologías de la información y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en nuestro país, dado que constituyen una herramienta que favorece la productividad y el crecimiento económico de toda Nación.

## • COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION   | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|--|---|---|
| 164 | Ley Federal de Radio y Televisión. <b>(Art. 5)</b>   | Evitar que sigan reproduciéndose estereotipos que generen desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación masiva. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 142               |
| 321 | Se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. | Establecimiento de un nuevo marco jurídico en materia de telecomunicaciones en nuestro país.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. <sup>70</sup> | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 172 <sup>71</sup> |

<sup>70</sup> Edición vespertina del Diario Oficial de la Federación.

<sup>71</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 483 | Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. <b>(Art. 190)</b> | Posibilidad de transmisión de Mensajes de Emergencia. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 194 <sup>72</sup> |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

La presente Comisión elaboró **tres dictámenes**, de los cuales **uno** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y **dos** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Leyes expedidas y publicadas en el DOF:

- ❖ **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**
- ❖ **Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.**

Para el establecimiento de un nuevo marco jurídico en materia de telecomunicaciones en nuestro país.

---

<sup>72</sup> Este Dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión.

**• COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**

| No. | LEY O DECRETO            | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--------------------------|---|---|---|---------------------------|
| 403 | Ley de Aguas Nacionales. | Homologar el uso del agua en la actividad acuícola, con el uso del agua en las actividades primarias. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 154 |

**• RESUMEN COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**

La presente Comisión elaboro **un dictamen**, el ya concluyo su proceso legislativo.

La ley tratada en esta Comisión es:

- ❖ **Ley de Aguas Nacionales.**

• COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

| No. | LEY O DECRETO                             | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 183 | Ley Agraria.<br><b>(Art. 37)</b>          | Establecer expresamente la necesidad de que las mujeres cuenten con una mayor participación en la toma de decisiones dentro de las autoridades u órganos de los ejidos o comunidades. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 143 |
| 222 | Ley Agraria.<br><b>(Art. 70)</b>          | Regular con mucho mayor detalle todo lo relacionado con la propiedad, posesión y explotación de la parcela escolar, así como los beneficios de la misma a la comunidad agraria.       | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 144 |
| 282 | Ley Agraria.<br><b>(Art. 12, 17 y 18)</b> | Dar mayor seguridad jurídica a la mujer en relación a la propiedad ejidal.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 145 |
| 329 | Ley Agraria.<br><b>(Art. 166)</b>         | Armonizar y actualizar el contenido de la Ley Agraria, con las disposiciones vigentes que contempla la Ley de Amparo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 155 |

| No. | LEY O DECRETO                           | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 412 | <b>Ley Agraria.<br/>(Art. 80)</b>       | Notificación del derecho del tanto.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 156 |
| 351 | <b>Ley Agraria.<br/>(Art. 71 y 108)</b> | Se clarifica el objeto de la figura de la unidad agrícola industrial de la mujer.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2017.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 157 |
| 475 | <b>Ley Agraria.<br/>(Art. 115)</b>      | Prohibir los latifundios, considerado éstos como las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 158 |
| 487 | <b>Ley Agraria.<br/>(Art. 185)</b>      | Incorporar los principios de exhaustividad, congruencia y equidad en las resoluciones emitidas por los Tribunales Agrarios.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2017.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 159 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|---|---|---|---|
| 338 | Ley Agraria.<br>Ley de Asociaciones Público Privadas.<br>Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.<br>Ley de Desarrollo Rural Sustentable.<br>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.<br>Ley de Sociedades de Solidaridad Social. Ley de Vivienda. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.<br>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.<br>Ley Federal de Derechos.<br>Ley General de Asentamientos Humanos.<br>Ley General de Bienes Nacionales.<br>Ley General de Cambio Climático.<br>Ley General de | Actualizar la legislación en cuanto a la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 202 <sup>73</sup> |

<sup>73</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Gobernación.

|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | Desarrollo Forestal Sustentable.<br>Ley General de Desarrollo Social.<br>Ley General de Población.<br>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<br>Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. |  |  |  |
|--|---|--|--|--|

#### • RESUMEN COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

La presente Comisión elaboró **nueve dictámenes**, de los cuales **seis** han concluido su proceso legislativo **dos** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La principal ley tratada en esta Comisión es:

- ❖ **Ley Agraria.**

• COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                              | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|--|---|
| 339 | Ley del Servicio Exterior Mexicano. <b>(Art. 32)</b>                | Establecer como parte de los requisitos a cumplir por parte de los candidatos a ingresar en la rama diplomático-consular, el de acreditar conocimientos en derechos humanos. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 165               |
| 342 | Ley de Migración. Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. | Subsanar la reglamentación en materia de asilo político.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014 | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 203 <sup>74</sup> |

• RESUMEN COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

La presente Comisión elaboró **dos dictámenes**, cuyo proceso legislativo ya está concluido.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley de Migración.**
- ❖ **Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.**

Se pretende subsanar la reglamentación en materia de asilo político.

<sup>74</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios.

• COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 023 | Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>(Para regular el procedimiento de la iniciativa preferente)</b>   | Para regular el procedimiento de la iniciativa preferente, con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo y para el funcionamiento general del régimen de gobierno mexicano. | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 37 |
| 039 | Se reforma el diverso por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001.<br><br>Se reforma el Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913. | Se establece la entrega anual de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”.  | Se Instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013.   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 38 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                              | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|---|---|--|--------------------------|
| 115 | Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri y Legisladores de 1913 al ciudadano Jacobo Zabludovsky Kraveski.  | Se otorga la Medalla al Mérito Cívico; "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al primer año de ejercicios de la LXII Legislatura al C. Jacobo Zabludovsky Kraveski. | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2013.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 39 |
| 171 | Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo, al C. Pedro Fernando Landeros Verdugo. | Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", entregada al C. Pedro Fernando Landeros Verdugo.  | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 36 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 185 | Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>(Se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al Art. 264, y 2 y 3 al 265)</b>                                | Establecer restricciones para cabildeo de funcionarios.  | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013.   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 37 |
| 209 | Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>(Art. 157 y 158)</b>   | Vincular el trabajo de evaluación de las Comisiones con la planeación democrática.   | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 38 |
| 287 | Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".<br><b>(Art. 30)</b>  | Ampliar la difusión de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".   | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014.      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 39 |
| 288 | Decreto por el que se nombra la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro, "Eduardo Neri Reynoso", y se coloca un busto con su efigie. | Se inscribe el nombre de "Eduardo Neri Reynoso", a la plaza central del Recinto Legislativo de San Lázaro, y se instruye colocar un busto con su efigie. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014.      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 40 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 015 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 39)</b>  | Modificar la denominación de la Comisión de Equidad de Género para que este sea acorde no solo al objetivo de la Comisión sino con la legislación nacional e internacional. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.          | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2013.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 4                 |
| 016 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 90)</b>  | Cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de “Para la Igualdad de Género”.   | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación.                 | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 4                 |
| 151 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122)<sup>75</sup></b> | Dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la trasparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.                     | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federal el 7 de febrero de 2014.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 191 <sup>76</sup> |

<sup>75</sup> Gaceta Parlamentaria, Anexo A, 21 de agosto de 2013

Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 26 de noviembre de 2013. (Minuta)

Gaceta Parlamentaria, Anexo-VI, 27 de noviembre de 2013.(Fe de Erratas)

<sup>76</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO      |
|-----|--|---|---|---|-------------------------|
| 161 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 39)</b>      | Se propone modificar la denominación de la Comisión de "la Reforma Agraria" por "Desarrollo Agrario".   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 1 |
| 182 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 100 Bis)</b> | Se propone crear en la Cámara de Senadores el reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto", en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.            | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2013.   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 3 |
| 184 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 41 y 85)</b> | Se consideran en el marco jurídico de las Cámaras del Congreso de la Unión las especificidades para la Constitución de Comisiones de Investigación. | Devuelto a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en votación económica. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 4 |
| 208 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 39)</b>      | Con el objeto de vincular el trabajo de evaluación de las Comisiones Ordinarias con la Planeación Democrática.                                      | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 5 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|--|---|---|--------------------------|
| 224 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 34 y adiciona el 34 Ter)</b>   | Para establecer lo referente a la designación de los titulares de las Contralorías Internas de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.         | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 6  |
| 345 | Se otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura a la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila. | Se otorga la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri y Legisladores de 1913, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura a la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila. | Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2014.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 43 |
| 417 | Se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.                              | Se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.                            | Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 44 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|--|--|---|---|--|
| 331 | Reglamento de la Cámara de Diputados. <b>(Art. 228)</b>                                  | Modificar la fecha en que deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública para su votación y aprobación en el Pleno.  | Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 67 <sup>77</sup> |
| 435 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 49)</b>      | Modificar la denominación del actual Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género a Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género.            | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 160              |
| 451 | Reglamento de la Cámara de Diputados. <b>(Art. 148 y 151)</b>                            | Por la importancia del rol del secretario técnico de las comisiones legislativas, preferentemente su origen sea de servicio de carrera, así como la actualización de sus obligaciones. | Se instruyó publicarse en el Diario Oficial de la Federación.         | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 161              |
| 452 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 47 y 55)</b> | Que en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara, se tenga una Unidad para la Igualdad del Género, con sus funciones específicas.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016.      | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 162              |

<sup>77</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|--|---|
| 482 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 104)</b> | Se amplia de tres a cinco el número de Comisiones en las que podrá participar un Senador.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 163               |
| 485 | Reglamento de la Cámara de Diputados. <b>(Art. 24)</b>                               | Constitución de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015.  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 164               |
| 332 | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. <b>(Art. 36)</b>       | Se modifica la fecha de revisión de la Cuenta Pública, que deberá concluir a más tardar el 31 de octubre del año siguiente a su presentación y no el 30 de septiembre del año siguiente a su presentación. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 229 <sup>78</sup> |

<sup>78</sup> Este dictamen se realizó en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

## • RESUMEN COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La presente Comisión elaboró **veinticinco dictámenes**, de los cuales **veintiuno** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **cuatro** no han concluido su proceso legislativo ya que **tres** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en votación económica.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Se pretende regular el procedimiento de la iniciativa preferente, establecer restricciones para cabildeo de funcionarios. Así como vincular el trabajo de evaluación de las Comisiones con la planeación democrática, también se pretende modificar la fecha en que deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública para su votación y aprobación en el Pleno.

Por la importancia del rol del secretario técnico de las comisiones legislativas, preferentemente su origen sea de servicio de carrera, así como la actualización de sus obligaciones.

❖ **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se pretende modificar la denominación de la Comisión de Equidad de Género para que este sea acorde no solo al objetivo de la Comisión sino con la legislación nacional e internacional y cambiar su nombre por el de “Para la Igualdad de Género” y se amplia de tres a cinco el número de Comisiones en las que podrá participar un Senador.

❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se busca dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la transparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.

Reglamento expedido y publicado en el DOF:

❖ **Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.**

• COMISIÓN DE SALUD

| No. | LEY O DECRETO                                 | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|--|---|---------------------------|
| 073 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 28 Bis)</b> | A fin de depositar la responsabilidad de prescribir recetas a los médicos homeópatas.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 40  |
| 074 | Ley de Asistencia Social.<br><b>(Art. 4)</b>  | Se propone que los niños y adolescentes dependientes de personas desaparecidas, sean sujetos de la asistencia social del Estado.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 41  |
| 035 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 216)</b>    | Poner una leyenda a ciertos productos que se ofrecen como productos “milagro” para no engañar al consumidor.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 111 |
| 036 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 163)</b>    | Establecer como obligatoria, la utilización de los autoasientos infantiles en niños de cero a cinco años, mismas que serán puestas en vigor por el gobierno federal y las entidades federativas. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 112 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|--|---------------------------|
| 037 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 225 y adiciona el 225 Bis)</b> | Permitir a los pacientes elegir entre las denominaciones distintivas que reciba el medicamento que contenga la misma sustancia activa que le hubiere sido recetada.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 113 |
| 044 | Ley General de Salud   | Modernizar los bancos de sangre que existen en nuestro país.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 114 |
| 045 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 245)</b>                       | Incluir otras substancias en la clasificación de diversas substancias restringidas, con el objeto de permitir que las autoridades sanitarias apliquen las medidas de control y vigilancia respecto de su uso terapéutico. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 115 |
| 048 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 61, 64 y 79)</b>               | Que a las parteras tradicionales y técnicos de la salud, se les capacite para prestar una mejor atención materno-infantil.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 116 |

| No. | LEY O DECRETO                                  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 051 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 1. Bis)</b>  | Modificar lo que se entiende por salud, señalándose que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 118 |
| 052 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 464 Ter)</b> | Aumentar las penas a quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados, adulterados o caducos.                    | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 119 |
| 053 | Ley General de Salud<br><b>(Art. 210)</b>      | Se establece con carácter de obligatoriedad incluir la declaración nutrimental obligatoria del etiquetado y cuando el producto reclame poseer propiedades agregadas, deberá también acatarse al etiquetado complementario. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 120 |
| 054 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 61)</b>      | Que la atención materno-infantil, que tiene carácter prioritario, comprenda el diagnóstico y, en su caso, la atención oportuna a las mujeres embarazadas con VIH/sida a fin de evitar la transmisión perinatal del virus.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.    | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 121 |

| No. | LEY O DECRETO                                  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|--|---|---|---|--------------------------|
| 157 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 185)</b>     | Promover educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, incluyendo a los jóvenes.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 41 |
| 221 | Ley General de Salud                           | En materia de atención preventiva integrada a la salud.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 42 |
| 243 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 341 Bis)</b> | Impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 43 |
| 244 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 79)</b>      | Regular a los profesionales de la salud que proporcionan servicios de optometría.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 44 |
| 304 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 36)</b>      | Eximir del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos, a todo menor a partir de su nacimiento y hasta cinco años cumplidos. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 45 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|---|---|--|--|--|
| 308 | Ley General de Salud.<br><b>(Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo)</b> | Fomentar una mayor eficiencia en los servicios estatales de salud.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.    | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 46               |
| 175 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 115)</b>                            | Incluir al “sobrepeso” para la implementación y desarrollo de programas y actividades para su prevención, tratamiento y control.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P.146               |
| 190 | Ley General de Salud.<br><b>(Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo)</b> | Consolidar a la Secretaría de Salud como instancia rectora y articuladora del Sistema de Protección Social en Salud y hacer efectivos los beneficios que otorga la Ley a los beneficiarios del Sistema. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P.147               |
| 075 | Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes | Fomentar y apoyar la realización de programas para la prevención del suicidio, así como para la prevención y atención de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo.                     | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 45 <sup>79</sup> |

<sup>79</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|---|---|
| 024 | Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales  | Considerar como delito grave y sancionar con prisión y multa, a quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.     | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 148 <sup>80</sup> |
| 340 | Ley General de Salud.<br>Ley del Seguro Social.<br>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. | Otorgar atención en forma expedita, a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 46                |
| 380 | Ley General de Salud. P. (Art. 64)   | Impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo público y privado.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 47                |
| 381 | Ley General de Salud. (Art. 64)  | Crear bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 48                |

<sup>80</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|---|--------------------------|
| 382 | Ley de Asistencia Social.<br><b>(Art. 4)</b>                  | Inclusión de sujetos de asistencia social, para reforzar la protección de los derechos que requieren por parte del Estado. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 49 |
| 386 | Ley de los Institutos Nacionales de Salud.<br><b>(Art. 5)</b> | Poner el nombre del doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, al Instituto Nacional de Rehabilitación.                          | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 50 |
| 425 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 157 Bis)</b>                | Prevenir las enfermedades de transmisión sexual, principalmente en las poblaciones de mayor vulnerabilidad.                | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 51 |
| 432 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 464 Ter)</b>                | Establecer sanciones a quien utilice las muestras médicas para fines comerciales.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 52 |
| 433 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 112)</b>                    | Definir la "automedicación" y "autoprescripción e incluirlos como tema de Educación para la Salud".                        | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 53 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO       |
|-----|---|--|---|--|--------------------------|
| 442 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 73)</b>                   | Detectar grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 54 |
| 444 | Ley General para el Control del Tabaco.<br><b>(Art. 26)</b> | Prohibir el consumo de tabaco en espacios deportivos cerrados.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 55 |
| 445 | Ley de Asistencia Social.<br><b>(Art. 4)</b>                | Incluir la condición económica en los criterios para otorgar el derecho a la asistencia social.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 56 |
| 448 | Ley General de Salud.                                       | Fortalecer la regulación, el control y la vigilancia sanitarios de la sangre y regular la seguridad sanguínea.                           | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 57 |
| 449 | Ley General de Salud.                                       | Dar un enfoque integral a la atención y prevención del uso nocivo del alcohol.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 59 |

| No. | LEY O DECRETO                                       | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 467 | Ley General de Salud.                               | Combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 61  |
| 490 | Ley General de Salud.                               | Fortalecer la atención médica para el tratamiento de personas que padecen alguna enfermedad mental, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 63  |
| 481 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 28 Bis y 226)</b> | Contar con un mayor control respecto a la prescripción de los medicamentos homeopáticos, así como a su suministro en farmacias homeopáticas.                              | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 166 |
| 491 | Ley General de Salud.<br><b>(Art. 46)</b>           | Incorporar infraestructura y tecnologías autosuficientes y sustentables con el medio ambiente en los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud.    | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.    | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 167 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE SALUD.

La presente Comisión elaboró **treinta y nueve dictámenes**, de los cuales **veintiuno** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **dieciséis** no han concluido su proceso legislativo ya que **catorce** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **dos** fueron devueltos a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La principal ley tratada en esta Comisión es:

### ❖ Ley General de Salud.

Se establecer que se entiende por salud, a un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y se busca Incluir otras substancias en la clasificación de diversas substancias restringidas, con el objeto de aplicar las medidas de control y vigilancia respecto de su uso terapéutico, así como dotar a la atención materno-infantil de carácter prioritario y en su caso la atención oportuna a las mujeres embarazadas con VIH/sida a fin de evitar la transmisión perinatal del virus.

Fortalecer la regulación, el control y la vigilancia sanitarios de la sangre y regular la seguridad sanguínea, al mismo tiempo que impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras.

Con respecto a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud se pretende incorporar infraestructura y tecnologías autosuficientes y sustentables con el medio ambiente, fomentando mayor eficiencia en los servicios estatales de salud, regulando a los profesionales de la salud que brindan servicios de optometría y así mismo se pretende consolidar a la Secretaría de Salud como instancia rectora y articuladora del Sistema de Protección Social en Salud y hacer efectivos los beneficios que otorga la Ley a los beneficiarios del Sistema.

A su vez se impulsara la instalación de lactarios en los centros de trabajo público, privado y se fortalecerá la atención médica para el tratamiento de personas que padecen alguna enfermedad mental.

## • COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|--|--|---|
| 018 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  | Se puntuiza la forma en que habrá de llevarse a cabo el programa de evaluación de control y confianza.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.                    | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 149 <sup>81</sup> |
| 158 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 31)</b>  | Mejorar las condiciones de los hijos de las internas que purgan penas en los distintos centros penitenciarios del país.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 148               |
| 187 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 12)</b>  | Incorporar a tres representantes de la sociedad civil a la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 149               |
| 191 | Se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 3 Transitorio y adiciona los art. 13 y 14 Transitorios)</b> | Establecer un plazo para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, obtengan la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013. (Edición vespertina) | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 150               |

<sup>81</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 207 | Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.<br><b>(Art. 5)</b>   | Incorporar a la atención, búsqueda y localización de menores de edad sustraídos o extraviados y de personas mayores de edad desaparecidas como objeto de fomento en los términos de la legislación. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 151 |
| 210 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública<br><b>(Art. 22 y 25)</b><br>Ley de la Policía Federal.<br><b>(Art. 17)</b>  | Que las pruebas de control de confianza a los cuerpos de seguridad pública, se realicen con estricto apego al respeto de los derechos humanos.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 152 |
| 245 | Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 13 y 14)</b> | Incrementar la pena en el delito de simulación de la privación de la libertad de una persona, es decir, un secuestro.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 153 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|---|---|--|---|
| 272 | Ley de la Policía Federal.<br><b>(Art. 3 y 10)</b>   | Que la Policía Federal, en colaboración con la CNDH, capacite a los elementos policiacos en torno al respeto a los derechos humanos y su relación con las tareas de seguridad.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 154               |
| 311 | Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.<br><b>(Reglamentaria de la Fracción XXI del art. 73 de la C.P.E.U.M)</b><br>Código Penal Federal.<br><b>(Art. 25)</b> | Perfeccionar el marco jurídico relativo al tipo penal del secuestro, así como a las penas del mismo.  | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 155               |
| 011 | Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.   | Se amplían las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad pública, de la SEDESOL en materia de combate a la pobreza y de la Oficina de la Presidencia. Desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 184 <sup>82</sup> |

<sup>82</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 330 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 12, 27 y 29)</b>  | Dar mayor certeza jurídica en la materia de seguridad pública a la nueva realidad y estructura que guarda la Administración Pública Federal.                        | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 168 |
| 350 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br>Ley de la Policía Federal. | Armonización de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de la Policía Federal en materia de Derechos Humanos.                          | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 169 |
| 404 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 31)</b>           | Entrega de informe semestral por parte de las autoridades y concesionarios responsables de los equipos de bloqueo de señales telefónicas en centros penitenciarios. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 170 |
| 496 | Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.                                       | Se crea un marco normativo para la seguridad pública dentro del Distrito Federal.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 171 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 497 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><b>(Art. 130)</b>   | Que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promueva que los tres niveles de gobierno, establezcan el servicio de comunicación único de emergencia. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 172 |
| 502 | Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro.<br><b>(Art. 25 Reglamentaria de la Fracción XXI del art. 73 de la C.P.E.U.M)</b> | Establecer un mecanismo más ágil en las averiguaciones previas que impliquen geolocalización de personas secuestradas.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 173 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La presente Comisión elaboró **dieciséis dictámenes**, de los cuales **cuatro** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **doce** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Se dicta en qué forma se habrá de llevar a cabo el programa de evaluación de control y confianza.

❖ **Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

❖ **Código Penal Federal.**

Se busca perfeccionar el marco jurídico relativo al tipo penal del secuestro, así como a las penas del mismo.

❖ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Se busca ampliar las facultades de la Secretaría de Gobernación, SEDESOL y de la Oficina de la Presidencia. Desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ley expedida y publicada en el DOF:

❖ **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Se pretende establecer un plazo para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, obtengan la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio.

• COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 078 | Ley del Seguro Social.<br><b>(Art. 95)</b>   | Se pretende que las hijas de los asegurados y pensionados hasta los dieciocho años tengan derecho a recibir atención obstétrica; por otra parte, se sugiere que todas las personas que cursen estudios en el sistema educativo nacional desde la educación básica hasta la educación superior queden amparadas por el seguro de enfermedades y maternidad. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 42                |
| 226 | Ley del Seguro Social.<br><b>(Art. 242)</b>  | El Consejo Técnico del IMSS determinará anualmente las cuotas del Seguro de Salud para la Familia.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2014. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 237 <sup>83</sup> |
| 373 | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.<br><b>(Art. 167 y 179)</b> | Mejorar las condiciones para el otorgamiento de un segundo crédito hipotecario para los trabajadores del Estado.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 64                |

<sup>83</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                   | CLAVE DE DOCUMENTO                |
|-----|---|--|--|---|-----------------------------------|
| 257 | <p>Se reforman la Ley General de Salud.</p> <p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p><b>(Reglamentaria del Apartado B) del art. 123 de la C.P.E.U.M)</b></p> <p>Ley del Seguro Social.</p> <p>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> | <p>Promover que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida del bebé.</p> | <p>Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.</p> | <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.</p> | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 156</p> |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                             |
|-----|--|---|---|---|--|
| 276 | <p>Se expide la Ley de la Pensión Universal.</p> <p>Se reforman, adiciona y deroga la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>Ley del Seguro Social.</p> <p>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Ley Federal del Trabajo.</p> | <p>En el marco de la seguridad social universal, se crea la pensión universal y el seguro de desempleo.</p> | <p>Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.</p> | <p>-</p>                                    | <p>DIR-ISS-04-14<br/>P.P. 234<sup>84</sup></p> |

<sup>84</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

## • RESUMEN COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

La presente Comisión elaboró **cinco dictámenes**, de los cuales **dos** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **tres** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley del Seguro Social.**

Se pretende que el Consejo Técnico del IMSS determine anualmente las cuotas del Seguro de Salud para la Familia.

- ❖ **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- ❖ **Ley General de Salud.**

- ❖ **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

- ❖ **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

- ❖ **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Se busca promover la leche materna como alimento exclusivo, durante los primeros seis meses de vida.

• COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 002 | Ley Federal del Trabajo.  | Reforma integral a la Ley Laboral, con el propósito de hacer más productiva y competitiva la relación obrero-patronal en nuestro país.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 123 |
| 103 | Ley Federal del Trabajo<br><b>(Art. 343-A, 343-C, 343-D y 343-E)</b>                                    | Prohibir el trabajo en tiros verticales para la extracción de carbón, a profundidades menores de 100 metros o mediante el empleo de botes.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 125 |
| 110 | Ley Federal del Trabajo.<br><b>(Art. 530)</b>   | Facultar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para que pueda celebrar convenios que tendrán las mismas consecuencias jurídicas que si se hubiere firmado en la Junta de Conciliación y Arbitraje. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 127 |
| 281 | Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.<br><b>(Art. 25)</b> | Establecer que en ningún caso el ISSSTE podrá suspender, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios que está obligado a prestar.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 48  |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 278 | <b>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</b><br><b>(Art. 28 Reglamentaria del Apartado B del Art. 123 de la C.P.E.U.M.)</b> | Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 158 |
| 388 | Ley Federal del Trabajo.  | Establecer la edad mínima de admisión al empleo, para erradicar el trabajo infantil en el país, por ser peligroso para la salud e integridad de las niñas y los niños.                           | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 65  |
| 456 | <b>Ley Federal del Trabajo.</b><br><b>(Art. 537 y 539)</b>  | Establecer una nueva estrategia por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la promoción de nuevos empleos, en apoyo a la sociedad.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 174 |
| 469 | <b>Ley Federal del Trabajo.</b><br><b>(Art. 33 y 1006)</b>  | Prohibir obligar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, así como establecer los mecanismos legales en caso de que el trabajador sea obligado a ello.                                  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 175 |

| No. | LEY O DECRETO                               | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|---|---|
| 353 | Ley del Seguro Social.<br><b>(Art. 101)</b> | Derecho de las trabajadoras embarazadas afiliadas al Seguro Social para transferir días del periodo de descanso previo al parto para el descanso posterior al mismo. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 205 <sup>85</sup> |

#### • RESUMEN COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La presente Comisión elaboró **nueve dictámenes**, de los cuales **tres** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **seis** no han concluido su proceso legislativo ya que fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley Federal del Trabajo.**

Se pretende establecer la edad mínima para trabajar, a fin de proteger a los niños y niñas de trabajos que pongan en riesgo su integridad, también se busca hacer más productiva y competitiva la relación obrero-patronal en nuestro país.

❖ **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Garantizar el acceso a la seguridad social a la cual el trabajador tiene derecho.

---

<sup>85</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

• COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|--|---|---------------------------|
| 206 | Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (Art. 47)   | Adecuar lo establecido en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos, en materia de Derechos Humanos.          | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 159 |
| 265 | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. | Reformar integralmente el marco jurídico en pro de la rendición de cuentas y la protección de la Hacienda Pública Federal. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 160 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|---|---|
| 266 | Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  | Fortalecer el marco jurídico tendiente a combatir la corrupción, a través de fomentar la denuncia, agravar las penas y disuadir actos de corrupción futuros por los servidores públicos. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 161               |
| 151 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>(Art. 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122)<sup>86</sup></b> | Dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la transparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.                                 | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.                     | Publicado en el Diario Oficial de la Federal el 7 de febrero de 2014.       | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 191 <sup>87</sup> |
| 331 | Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>(Art. 228)</b>  | Modificar la fecha en que deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública para su votación y aprobación en el Pleno.  | Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.                                 | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 67 <sup>88</sup>  |

<sup>86</sup> Gaceta Parlamentaria, Anexo A, 21 de agosto de 2013

Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 26 de noviembre de 2013. (Minuta)

Gaceta Parlamentaria, Anexo-VI, 27 de noviembre de 2013.(Fe de Erratas)

<sup>87</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

<sup>88</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|--|---|
| 328 | Ley Federal de Procedimiento Administrativo. <b>(Art. 60)</b>   | Que opere la caducidad por inactividad de la autoridad administrativa en los procedimientos que ésta inicie de oficio.                                     | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 176               |
| 336 | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <b>(Art. 8)</b>                      | Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 178               |
| 343 | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. <b>(Art. 37)</b>            | Establecer mecanismos que faciliten el acceso y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.                      | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 179               |
| 410 | Ley de Ciencia y Tecnología. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. | Creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 193 <sup>89</sup> |

<sup>89</sup> Este dictamen se realizó en Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción.

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|---|---|---|
| 332 | Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. <b>(Art. 36)</b> | Se modifica la fecha de revisión de la Cuenta Pública, que deberá concluir a más tardar el 31 de octubre del año siguiente a su presentación y no el 30 de septiembre del año siguiente a su presentación. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 229 <sup>90</sup> |

---

<sup>90</sup> Este dictamen se realizó en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

## • RESUMEN COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

La presente Comisión elaboró **diez dictámenes**, de los cuales **cuatro** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **seis** no han concluido su proceso legislativo ya que **cinco** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **uno** fue devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

❖ **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Se busca adecuar lo establecido en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos, en materia de Derechos Humanos.

❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se pretende dar mayores elementos al Marco Constitucional que rige la transparencia de la información gubernamental en los tres niveles de gobierno de nuestro país.

❖ **Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Se busca modificar la fecha en que deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública para su votación y aprobación en el Pleno.

• COMISIÓN DE TRANSPORTES

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                            | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|--|---------------------------|
| 076 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.<br><b>(Art. 35, 39 y 50)</b>   | Incentivar el cumplimiento voluntario de los sectores productivos, a través de la autorregulación dotándose de reconocimiento por medio de los acuerdos interinstitucionales de las dependencias involucradas como una muestra de responsabilidad social, bajo la supervisión de la autoridad responsable. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 127 |
| 098 | Ley de Aviación Civil.<br><b>(Art. 10 y el segundo párrafo del 32)</b>           | Que para el caso de una prórroga en una concesión aeronáutica se incluya la remisión anual de informe que contenga ciertos datos que permitan conocer la forma en que se ha prestado y desarrollado el servicio público de transporte aéreo.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 129 |
| 099 | Ley de Aviación Civil.<br><b>(Art. 6, 15 y 76, y se adiciona un art. 76 Bis)</b> | Regular de manera más estricta lo relativo a la supervisión de la aviación civil, así como incluir nuevas causas de revocación del permiso.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 130 |
| 100 | Ley de Aviación Civil.<br><b>(Art. 52)</b>                                       | Optimizar el control de la práctica de sobreventa que ejercen las aerolíneas comerciales, mejorando la protección a los usuarios del transporte aéreo.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | -  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 131 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|-----|---|--|---|---|--|
| 101 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.   | Establecer la obligación de todos los propietarios de vehículos automotores de contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros en caso de sufrir un accidente. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 132              |
| 020 | Ley de Aeropuertos.   | Se establecen medidas que incrementen la competitividad del sector aeronáutico del país.   | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 179              |
| 123 | Ley de Navegación y Comercio Marítimos.<br>Ley de Puertos.<br><b>(Fracción I del art. 44)</b> | Fortalecer la actividad de pilotaje o practicaje en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la Ley de Puertos.  | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 44 <sup>91</sup> |
| 235 | Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.   | Mejorar el sistema ferroviario.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 49               |

<sup>91</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes.

| No.                  | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                     |
|----------------------|--|---|---|---|--|
| 154                  | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. | Con el objetivo de que fortalezca la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular la de los neumáticos, fincando responsabilidades a los fabricantes, importadores y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos nuevos, renovados y usados que no atiendan los principios de valorización y responsabilidad compartida. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.      | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 56 <sup>92</sup> |
| 172<br><sup>93</sup> | Ley de Aviación Civil, y la Ley de Aeropuertos.  | Prohibir las prácticas de cabotaje por parte de permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo privado comercial en territorio nacional.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 163              |
| 186                  | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.<br><b>(Art. 45 Bis, 45 Bis 1, 55 Bis, 55 Bis 1 y 55 Bis 2)</b>     | Establecer los procedimientos que faciliten que la autoridad disponga de los vehículos que no son reclamados y son abandonados por particulares en los patios de permisionarios.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.                              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 164              |

<sup>92</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes.

<sup>93</sup> Nota: Continúo su proceso legislativo en el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, ver dictamen "416" en: Gaceta Parlamentaria, Anexo-XII, 15 de diciembre de 2014.

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|--|---|---|---------------------------|
| 258 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.                     | Establecer que las bases de regulación tarifaria de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, protejan el interés del usuario.                                      | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 165 |
| 259 | Ley de Aviación Civil.<br><b>(Art. 3, 4, 62, 64 y 68)</b>             | Actualizar los montos de cobertura de la indemnización por la destrucción, avería o pérdida de equipaje de mano o facturado.   | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 166 |
| 303 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.<br><b>(Art. 25)</b> | Homologación de la red carretera nacional, a efecto de que las carreteras estatales y municipales que presentan conectividad y articulación con las carreteras de jurisdicción federal lo estén correctamente. | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | -   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 167 |
| 429 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.<br><b>(Art. 30)</b> | Que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte garantice la existencia de vías alternas libres de peaje a las vías existentes concesionadas.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 180 |
| 463 | Ley de Aviación Civil.<br><b>(Art. 50)</b>                            | Facilitar la trasportación aérea a los pasajeros que cuenten con algún tipo de discapacidad, y tengan que contar con elementos de apoyo para su traslado.  | Se turnó la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.   | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 181 |

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|---|--|---|---|---|
| 470 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. <b>(Art. 5)</b> | Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes actualice y publique cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación.                                      | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 182               |
| 494 | Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.                 | Establecer que los vehículos usados de autotransporte federal, en sus distintas modalidades, deban de realizar la verificación de emisiones contaminantes y obtener la constancia de aprobación. | Devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la C.P.E.U.M. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 183               |
| 414 | Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.                       | Fortalecer el sistema de transporte ferroviario.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 183               |
| 416 | Ley de Aeropuertos. Ley de Aviación Civil.                        | Seguridad operacional del transporte aéreo.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.                                  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 185               |
| 446 | Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <b>(Art. 46 y 48)</b>     | Establecimiento de un régimen simplificado para cierto tipo de embarcaciones menores.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.                             | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 201 <sup>94</sup> |

<sup>94</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Marina y de Transportes.

## • RESUMEN COMISIÓN DE TRANSPORTE

La presente Comisión elaboró **veintiuno dictámenes**, de los cuales **once** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **diez** no han concluido su proceso legislativo ya que **siete** fueron turnados a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales y **tres** fueron devuelto a la Cámara de Senadores para lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las principales leyes tratadas en esta Comisión son:

- ❖ **Ley de Aviación Civil.**
- ❖ **Ley de Aeropuertos.**

Se busca regular de manera estricta la supervisión de la aviación civil y incluir nuevas causas de revocación del permiso. Así mismo se prohíbe las prácticas de cabotaje por parte de permisionarios extranjeros que prestan servicios de transporte aéreo privado comercial en territorio nacional.

- ❖ **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

Se pretende establecer la obligación de todos los propietarios de vehículos automotores de contar con una póliza de responsabilidad civil y establecer los procedimientos que faciliten que la autoridad disponga de los vehículos que no son reclamados y son abandonados por particulares en los patios de permisionarios.

- ❖ **Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**
- ❖ **Ley de Puertos.**

A fin de fortalecer la actividad de pilotaje o practicaje en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la Ley de Puertos.

- ❖ **Ley Reglamentaria del Sistema Ferroviario.**

Con la finalidad de fortalecer el sistema de transporte ferroviario.

## • COMISIÓN DE TURISMO

| No. | LEY O DECRETO                                    | RESUMEN  | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|--|---|---|---------------------------|
| 046 | Ley General de Turismo.<br><b>(Art. 41)</b>      | Establecer que se integrará al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos, el que se destinará a la promoción turística del país. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.          | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013.      | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 133 |
| 356 | Ley General de Turismo.<br><b>(Art. 48 y 54)</b> | Mandatar al Ejecutivo Federal a que expida en el plazo establecido, el Reglamento de la Ley General de Turismo.  | Se turnó Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 187 |
| 453 | Ley General de Turismo.<br><b>(Art. 4)</b>       | Promover la infraestructura que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los niveles de gobierno y con la participación de los sectores social y privado.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.     | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 188 |
| 454 | Ley General de Turismo.<br><b>(Art. 4)</b>       | Que sean atribuciones de la Secretaría de Turismo, el coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.          | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.     | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 189 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE TURISMO

La presente Comisión elaboró **cuatro dictámenes**, de los cuales **tres** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **uno** no ha concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

La principal ley tratada en esta Comisión es:

### ❖ Ley General de Turismo.

Con el fin de que el Ejecutivo expida el reglamento de la Ley General de Turismo y que la Secretaría de Turismo promueva instrumentos de política ambiental y de cambio climático en el sector turístico.

Así mismo se integrara al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos.

• COMISIÓN DE VIVIENDA

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|--|---------------------------|
| 127 | Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Art. 71) | Para incluir en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el concepto de cobranza social.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.    | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 43  |
| 218 | Ley de Vivienda. (Art. 71)   | Impulsar el uso de "energías limpias".  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013 | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 50  |
| 262 | Ley de Vivienda.   | Dar facilidades para que las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad puedan acceder a una vivienda digna.   | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 168 |
| 260 | Ley de Vivienda.   | Busca fortalecer los vínculos intergubernamentales para mejorar el diseño de la organización administrativa de los órganos encargados de la vivienda y del desarrollo urbano. | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.     | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2014.    | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 226 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                             | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|--|---|---|---|---------------------------|
| 247 | Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Art. 43 Ter)   | Se aprueba la portabilidad de los ahorros de la subcuenta de vivienda a otros sistemas de seguridad social través de la figura denominada "Portabilidad de Derechos".                                       | Se turnó al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 228 |
| 246 | Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Art. 29 Bis)   | Se dota al INFONAVIT de mecanismos para recaudar las aportaciones de vivienda de los trabajadores que prestan sus servicios vía subcontratación.  | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.  | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 229 |
| 447 | Ley de Vivienda. (Art. 2, 4, 6, 19, 43, 71 y 78)   | Ampliar el concepto de vivienda digna y decorosa establecido en la Ley, incluyendo los conceptos de espacios habitables y auxiliares.   | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015. | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 190 |
| 508 | Código Federal de Procedimientos Civiles.<br>Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.<br>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. | Establecer el ejercicio de la acción por la vía civil federal a efecto de tener certeza en la vía intentada para desahogar los juicios hipotecarios que involucran a los organismos nacionales de vivienda. | Se turnó a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales. | -   | DIR-ISS-04-15<br>P.P. 191 |

## • RESUMEN COMISIÓN DE VIVIENDA

La presente Comisión elaboró **ocho dictámenes**, de los cuales **seis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y **dos** no han concluido su proceso legislativo ya que fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Las principales leyes tratadas en esta comisión son:

### ❖ **Ley Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Se busca introducir el concepto de cobranza social, espacios habitables y auxiliares, estos dos últimos con el fin de ampliar el concepto de vivienda digna.

Así mismo se le otorgan mecanismos al INFONAVIT para recaudar las aportaciones de vivienda de los trabajadores que prestan sus servicios vía subcontratación y se aprueban la portabilidad de los ahorros de la subcuenta de vivienda a otros sistemas de seguridad social.

### ❖ **Ley Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Se busca fortalecer los vínculos de los órganos encargados de la vivienda y del desarrollo urbano, eh impulsar el uso de energías limpias y facilitar el acceso a viviendas dignas a las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad.

• INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITES

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                               | CLAVE DE DOCUMENTO      |
|-----|---|--|--|---|-------------------------|
| 003 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>(Art. 39)</b> | Creación de nuevas comisiones ordinarias.  | Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 2 |
| 001 | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos <b>(Art. 39)</b>  | Pretende generar una nueva nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados y modificar su competencia. | Se turnó al Senado de la República para efectos constitucionales.    | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2012.  | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 1 |

• MINUTA

| No. | LEY O DECRETO   | RESUMEN   | TURNO O ESTADO  | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO        |
|-----|---|---|---|---|---------------------------|
| 021 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación. (Art. 3 Y 73) | Elevar la calidad en la educación de nuestro país, con sistemas de evaluación a profesores y revisión de los programas de estudio entre otros aspectos. | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013.   | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 49  |
| 230 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.         | Reforma integral a nivel constitucional en materia político-electoral.  | Se turnó a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.      | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.   | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 62  |
| 234 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.                 | Reforma integral a nivel constitucional en materia energética, especialmente en lo relativo al petróleo y a la electricidad.                            | Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 65  |
| 320 | Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral.                     | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.  | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.              | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014.     | DIR-ISS-04-14<br>P.P. 183 |

| No. | LEY O DECRETO  | RESUMEN  | TURNO O ESTADO   | PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION                                 | CLAVE DE DOCUMENTO                      |
|-----|--|--|--|---|---|
| 018 | Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. | Se puntualiza la forma en que habrá de llevarse a cabo el programa de evaluación de control y confianza. | Se turnó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. | Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012. | DIR-ISS-07-13<br>P.P. 149 <sup>95</sup> |

---

<sup>95</sup> Este dictamen fue realizado en Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos.

## TRABAJO EN COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXII LEGISLATURA (DICTAMENES APROBADOS EN EL PLENO)

(1 de septiembre de 2012 al 30 de abril de 2015)

### RESUMEN

El total de **dictámenes** elaborados fue de: **484**

El total de **dictámenes** elaborados en Comisiones Unidas fue: **45**

Dentro de los dictámenes más importantes se encuentran los de la **Comisión de Energía** que elaboro **dieciséis dictámenes** de los cuales **diez** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, dentro de estos dictámenes se encuentran leyes expedidas y publicadas, las cuales se pueden consultar en el resumen de dicha Comisión ubicado en la página 79 del presente trabajo.

Así mismo también destacan los dictámenes de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público** ya que elaboro **treinta y cuatro dictámenes**, de los cuales **veintiséis** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, dentro de estos dictámenes se encuentran leyes expedidas y publicadas, las cuales se pueden consultar en el resumen de la presentes Comisión ubicado en la página 116 de este trabajo, dentro de estas leyes debemos de aclarar que se encuentran algunas de materia Energética.

También destaca los dictámenes de la **Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos** ya que elaboro **veintinueve dictámenes**, de los cuales **quince** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, su importancia radica en la búsqueda eh implementación de un nuevo diseño institucional y la regulación de distintos Sistemas e Institutos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Mtro. Mauricio Farah Gebara  
Secretario General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario



Dirección General de  
Servicios de Documentación,  
Información y Análisis

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**  
Lic. José María Hernández Vallejo  
Director General

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**  
Mtra. Avelina Morales Robles  
Directora

Lic. Mayeli Miranda Aldama  
Analista

C. Armando Zazueta Rey  
Servicio Social